

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

SE SUSCRIBE

Por tres meses........... 36.

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

e <u>r</u> men ve <u>r</u>	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	21
PROVINCIAS, IS-	Por tres meses	60
V CANARIAS	Por seis meses	120
· OAMARIAS, · ·	Por un año	220
	Por un mes	
	Por tres meses	90
BXTRANJERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	4 & &

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, y á consecuencia de permuta solicitada por los interesados, Vengo en nombrar Administrador general de Rentas marítimas de la isla de Cuba á D. Joaquin Manuel de Alba, primer Jefe de Seccion de la Direccion general de Ultramar, y para este destino, en comision, á D. Isidro Wall, que actualmente desempeña aquella Administracion.

Dado en Aranjuez á primero de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

REAL ÓRDEN.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar con esta fecha las reglas que indica el adjunto documento para gobierno de los Capitanes y sobrecargos de buques de vela ó de vapor, nacionales ó extranjeros, que hagan el comercio de importacion desde puertos extranjeros á los de las islas de Cuba y Puerto Rico. Para que pueda tener exacto cumplimiento, y no alegarse ignorancia, se hace preciso que, comunicándose las citadas reglas por esa primera Secretaría del Despacho á los Cónsules y Vicecónsules de España en el extranjero, les dén la mayor publicidad estos funcionarios, insertándolas repetidas veces en el periódico ó Boletin oficial del punto donde se hallen. Las precitadas reglas tendrán cumplimiento por parte de los Capitanes á los 30 dias de insertadas en el periódico mencionado, sin que por ningun concepto pueda carrier da avoura a -----la ignorancia de este precepto.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1859. Leopoldo O'Donnell.-Sr. Ministro de Estado.

Los Capitanes y sobrecargos de buques de vela ó de vapor españoles ó de otras naciones que hagan el comercio de importacion desde puertos extranjeros á los de las islas de Cuba y Puerto Rico, observarán las reglas siguientes, desde su salida hasta su llegada al punto de su destino.

1. Los Capitanes de buques que desde puertos extranjeros se dirijan á los de las islas de Cuba y Puerto Rico, presentarán al Consul ó Vicecónsul español sobordo duplicado y sin enmienda, que exprese: primero, la clase, bandera, nombre del buque y el número exacto de toneladas españolas que mida: segundo, el nombre del Capitan ó Patron: tercero, el puerto ó puertos de su procedencia: cuarto, los nombres de los cargadores y los de los dueños o consignatarios á quienes vaya dirigido el cargamento: quinto, los fardos, pacas, toneles, barriles, cajas y demas cabos ó bultos con sus marcas y números correspondientes, expresándose por guarismo y letra la cantidad de cada clase de aquellos: sexto, la clase genérica de las mercaderías ó del contenido de los bultos, segun conocimiento: sétimo, la misma razon de lo que vaya destinado á depósito ó de tránsito; y octavo, concluirá expresándose á continuacion que el buque no conduce otras mercaderías, y que ninguna de ellas es de las prohibidas por recelo de epidemia ú otra

2. Los objetos que por su naturaleza no puedan ir en fardos ni embalados, como sucede con el hierro en barras ó planchas, los metales en galápagos ó lingotes, las tablas, las duelas y demas maderas, y otros semejantes, se declararán por su peso, medida y cantidad castellanos, segun su clase, en el duplicado del sobordo de que queda hecha mencion.

3. Estos dos documentos serán certificados por e Cónsul ó Vicecónsul español, quien entregará uno de los ejemplares al Capitan del buque, quedándose con el otro, que remitirá directamente al Intendente de la Isla á donde el buque se dirija, á fin de que sirva de comprobante en el acto del reconocimiento del cargamento por la aduana respectiva.

. 4.º El Capitan pondrá al terminar su navegacion nota en el ejemplar del sobordo, que debe conservar en su poder. explicando: primero, las mercancías que la tripulacion lleve fuera del mismo documento, hasta 100 pesos de valor por indivíduo: segundo, los artículos sobrantes de las provisiones de á bordo; y tercero, las provisiones de guerra y pertrechos de repuesto.

5. El mismo, á su llegada al puerto de su destino, entregará el sobordo al Jefe de Carabineros ó del Res-

guardo en el acto de la visita. 6. Si un buque saliese en lastre, el Capitan presentará al Cónsul ó Vicecónsul nota duplicada que así lo exprese, y se procederá del mismo modo que con el sobordo, esto es, que el Cónsul certificará ambos documentos. entregando un ejemplar al Capitan, reservándose el otro

para remitirlo al Intendente de la isla donde se dirija. 7. Si el Capitan é sobrecargo no presentasen sobordo ó nota de ir en lastre el buque, en el acto de la visita, que se verificará al caer el ancla en el puerto de su destino, quedan sujetos á la multa de 200 ps. fs. por la falta de aquel documento, si en él no constase la certificación ó atestado consular; pagarán la de 100 ps. fs. por carecer de esta formalidad; y si no contuviese las circunstancias que marca la regla 1.º, satisfarán la de

25 ps. (s. 8. En el caso de notarse enmienda ó alteracion en les expresades documentes, quedarán sujetos los Capitanes ó Patrones á responder en el Tribunal competente del delito de falsificacion; en el concepto de que en la ra. Sr. Director general de Obras públicas.

misma responsabilidad incurrirán los que lleguen en lastre que con carga.

9. La presentacion del sobordo será obligatoria v se verificará en todos los puertos, calas y fondeaderos de la isla á que arriben los buques, aunque sea por causa forzosa; quedándose los Administradores con copia y devolviendo el original al Capitan para que pueda entregarlo en el punto de su destino.

10. Los buques del resguardo podrán reclamar el sobordo del Capitan ó Patron dentro de las cuatro leguas de distancia del punto de su destino.

11. Los mismos Capitanes están obligados á presentar al Cónsul ó Vicecónsul español del puerto de su salida, una nota del valor aproximado de su cargamento con el fin de que sirva de dato para la estadística comercial, de cuya formacion están encargados dichos funcionarios.

12. El Capitan que no declare el número exacto de toneladas españolas que mida el buque, pagará los gastos que se causen en su arqueo, si el exceso resultare pasar del 10 por 100.

13. Los Capitanes que, obligados por el mal tiempo ó por otro acontecimiento fortuito, arrojasen al mar parte de su cargamento, lo anotarán tambien en el sobordo expresando, aunque sea por mayor, las cantidades, bultos y clases ó especies, quedando obligados á prestar en la Aduana la declaracion correspondiente y á exhibir el cuaderno de bitácora en comprobacion de sus asertos.

14. Los equipajes de los pasajeros se presentarán en el almacen de la aduana para su reconocimiento, y si en ellos se encontrasen géneros de comercio por valor hasta de 100 ps. fs., adeudarán los derechos de arancel, con presencia de la nota ó relacion circunstanciada que los interesados deberán presentar al Administrador de la Aduana. Si el valor de aquellos géneros excediese de 100 ps. fs. y no pasase de 200, adeudarán doble derecho; mas si ascendiesen á mayor suma, incurrirán en la pena de comiso, á ménos que en uno ú otro caso hubiesen anticipadamente presentado nota de dichos géneros, pues entónces solo quedarán sujetos al pago de los derechos de consumo, asignado en el arancel.

Madrid 1.° de Julio de 1859. = Aprobadas por S. M.=O'Donnell.

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa, con fecha 30 de Abril último, que no ocurre sigue siendo satisfactorio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Logroño, acerca del anteproyecto de la carretera que, partiendo en Fuenmayor de la de Pancorbo á Logroño, termina en la Puebla de Labarca, y conformándose con el dictámen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer órden di-

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1859.=Corvera.=Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Santander, acerca del anteprovecto de la carretera de Villacarriedo al Soto de Toranzo, y conformándose con el dictámen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1859.-Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Santander, acerca del anteproyecto de la carretera de Arredondo al Portillo de Sia, y conformándose con el dictámen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer órden dicha carretera.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1859.-Corvera.=Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Barcelona, acerca del ante proyecto de la carretera que, partiendo de Arenys de Mar, y pasando por Arenys de Munt y Valgorguina termina en San Celoni, y conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer

órden dicha carretera. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1859.-Corve-

ra.=Sr. Director general de Obras públicas. Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador, Ingeniero Jefe y Consejo provincial de Logroño, acerca del ante-proyecto de la carretera que de Nalda va á empalmar con la de Soria á Logroño, y conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. f. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1859, Corve-

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Relacion de los privilegios de industria concedidos en el segundo trimestre del corriente año.

Nombres.	Vecindad.	Clases.	Fecha de la Real cédula.	Objeto.
D. Francisco Chapuzot	Turin	Invencion	1.° de Abril de 1859	
D. Pedro Bruno Cabanes D. Sebastian Grandis	Burdeos Turin	IdemIdem	1.° id. id	Sistema de baritas de sujecion para caminos de hierro, lla-
D. German Sommeiller D. Enrique M. Peine D. Vicente Garriga	Worcester	Idem	4° id id	Sistema de máquinas de vapor por aire húmedo. Procedimiento químico para purificar los aceites hidrocarburados de la brea de la ulla y aplicarlos al alum
D. Samuel Clarke Putuam	Nueva Yorck,	Idem	12 id. id	brado. Sistema de aparatos de vapor para volcanizar y endure- cer el cadestchat y demas sustancias susceptibles de se endurecidas.
D. Guillermo Víctor Feyt y D. Absolon Hipólito Laplay	Zaragoza	Idem	12 id. id	Sistema de aparatos y procedimientos para la destilacion
D. Antonio de Lesarri	Malhouse	Idem	12 id. id	Sistema de locomotoras. Composicion para impedir las incrustaciones en las caldera
El mismo	Idem	Idem	12 id. id	and the second para introducer on the caracter as the
D. Hipólito Cárlos Vion D. Juan Poch y Palet	Idem San Saturn. de Noya.	IdemIdem	12 id. id	Máquina para exprimir el zumo de la uva y separar el esco-
D. Luis Antonio Fabier	Paris	Idem	23 id. id	bajo. Ciertas mejoras introducidas en la preparacion de los
D. Gustavo Serivá	Idem	Idem	23 id. id	cueros. Sistema de petacas llamadas Conservadores.
poleon Langlois	Idem	Idem	23 id. id	Sistema de aparatos para separar los minerales de oro, plata v otros metales.
Mr. Paule François Aerts	Lóndres	Idem	28 id. id	Método para lubricar material de movimiento de ferro-carriles
D. José Garrido y Arboledas y Don Juan José Romero D. Bartolomé Roca	MadridBaeza	Idem	10 de Mayo	y oriza pares movibres de maquinaria. Máquina titulada motor permanente fácil de graduar y apli- car á cualquier artefacto. Procedimiento para tapar botellas y otros recipientes para las
				conservas de todo cuerpo orgánico. Telar para fabricar tejidos de caña mezclados con hilo, algo-
D. José Gil				don, esparto ó pita. Procedimiento para fabricar papel de estaño para azogar es-
D. Eduardo Hunt y D. Enrique Davic Pochin	Salford	Idem	21 id. id	pejos y otros usos. Procedimiento para el tratamiento y aplicacion de las resinas
D Silvactra Laic & D Iwan Tragues	Tamai ata			y sustancias resinosas.
D. Inocente Sanchez	Sevilla	Idem	2 de Junio	Sistema de aparatos para dar direccion á los globos aereos- táticos.
Darnaud	ideni	ideiii	20 Id. Id	Sistema perfeccionado de propulsion aplicable á la marina. Sistema de superficies de hierro aplicables á los empedrados, puentes, enrejados y otros objetos.
Mr. A. Jaminet	Idem	Idem	20 id. id	Sistema perfeccionado de filtros.
Agustin Deherriponé				culturados de biomo (VC.
D. Mariano Roca y Mitjans D. Pedro Antonio Fáges	Masnou	IdemIdem	20 id. id	Máquina para perfeccionar el amasijo del pan. Procedimiento para purificar el aceite de sardinas.
' Madrid 1.° de Julio de 1859.—El				

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro, procedente del material, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion á lo prevenido en los 33 al 36 de la Real instruccion de 25 del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

	Sujetos que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Imp	orte nominal.	Cambio á que ofreci su venta.	en
).	Justo Javier Asiain. Manuel A. Ballejo. Juan Lopez Rivera. El mismo. José Cano y Gutierrez. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. El mismo. Segundo de Pineda.	Preferente No preferente		10.000 17.903 30.000 37.872 300.000 10.000 40.000 12.513 10.000 10.000 46.122	77 75 78,94 79,98 99,99 73 73,05 73,40 73,45 73,20 76	Por el fondo de Por el valor de forman el ca una Por imposicion Por réditos de Por capitales de Por réditos de Por dividendos presentado á
	Fernando Domingo. Ramon Vargas. Diego Gomez Valle. Ramon Vizoso. Juan Lopez Rivera. Gervasio Aparicio. El mismo. Tomas Carrasco. Feliciano Izquierdo. Antonio Dorronsoro. Antonio María García.			32.052 72.445 20.200 60.000 20.000 34.837 5.100 443.547 26.187 41.233 450.000	90 98 99,98 71,98 75,24 73,40 72 76 80 73,94 99,99	Por la existenc Por id. en pod Por id. en el B Por id. en la (Por valor de la tes
	•	ones admitidas.				Por valor de lo macenes Por id. de surt
		UDA PREFERENTE.				Por id. de 267
Э.	Manuel A. Vallejo		17.903 10.000 30.000 37.872 147.138	á 75 Ef 77 78,94 79,98 99,99	ectivo. 13.42 7.70 23.68 30.29 147.12	Por id. de las bre y mader Por id. de libr
	•	·	242.913		222.22	(valor nomi
·	EN LA DEUI	DA NO PREFERENTE.				Por los ensere chivo Por libros en
Э.	Ramon Vizoso Gerbasio Aparicio José Cano y Gutierrez El mismo El mismo El mismo Gerbasio Aparicio Antonio Dorronsoro Juan Lopez Rivera Segundo de Pineda Tomas Carrasco Feliciano Izquierdo Fernando Domingo Ramon Vargas Diego Gomez del Valle		60.000 5.100 10.000 10.000 12.513 10.000 34.837 11.233 20.000 46.122 113.547 26.187 32.052 72.115 20.000	74,98 72 73 73,05 73,40 73,45 73,20 73,40 73,94 75,24 76 80 90 98 99,98	43.48 3.67 7.30 9.44 7.33 25.57 8.30 45.04 36.02 20.9 28.8 70.6 19.9	
	Antonio Maria García, parte de 450.000		48,469	99,99	MQ (2)	

842.175

Madrid 10 de Febrero de 1869.-Isac Villanueva.-Miguel Olamendi.-Eusebio Aguado.-Madrid & de Julio de

1859.—El Marques de la Vega de Armijo. Madrid 27 de Junio de 1859. El Secretario, Angel F. de Heredia. V. B. El Director general, Presidente, Sancho-

444.444

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento. - Negociado 3.º

Conforme á lo dispuesto en el art. 34 del reglamento de 1848, se publica el siguiente balance de la Compañía de Impresores y Libreros del Reino, correspondiente al 31 de Diciembre de 1858 despues de haber sido comprobado por este Gobierno de provincia con los libros de la Sociedad.

	DEBE.	Reales céntimos.
	Por el fondo de reserva	15.673,23
-	Por imposiciones contra la Sociedad.	33 4.333, 41
1	Por réditos de la mismas	8.434,04
	Por réditos de id Por dividendos de acciones que se han presentado á cobrar	193,16 51.425
l	presentation a containment	
١	Total	2.401.921,20
۱		
١	HABER.	
١	Por la existencia en arcas	20.133,07 26.970,32
1	Por id. en poder del Tesorero	396.900
1	Por id. en el Banco de España Por id. en la Caja de Depósitos	555.589,26
١	Por valor de la casa calle de las Fuentes	1.140.000
1	Por valor de los libros de rezo en al-	978.503, 29
١	macenes Por id. de surtido	952.097,08
1	Por id. de 267 y media acciones compradas por la compañía	401.200
١	Por id. de las láminas de acero, co-	I
	bre y madera Por id. de libros dados en comision.	
- 1	Por id. en crédito de Moreno	
.	Por id de Bustamante	6.539
	Por id. papel de Deuda sin interes	4.159
١.	(valor nominal)	4.100
	chivoPor libros en poder del Guarda-al-	7.786,12
1	macen	140.851,11
١	Por los efectos de la imprenta	266.700,03
١	Total	4.990.928,26
١	10.61	
	DECIMEN	e e e
	RESUMEN,	
Ì	Activo	4.990.928,26
	Pasivo	2.401.921,20

D. Domingo Roman de kinares.

D. Cipriano Saez Crespo.

Nombres de los interesados.

2

D. Eugenio Robles.

D. Atilano Asuilar. D. Anselmo Calderon, D. Santiago Cando.

D. Martin Fernandez.

D. Juan Grande.

D. Pedro Mateos.

D. Luis Ordonez.

D. Ignacio Quardiel.

D. Ricardo Worneta

D. Gregorio Parces.

D. Francisco Venta.

Doña Ana Alvarez.

D. Francisco Alverico.

Doña Francisca Barceló.

Doña Ana del Castillo.

D. Antonio Carbonell.

D. Antonio Cardenas.

D. Antonio Gonzalez.

D. Manuel Cañado.

D. Juan Mauriño.

D. Salvador Macías.

Doña María Luisa Nieto.

D. Angel San Llorente.

Sor Catalina Sigales.

Dona Rosa Tenorio.

Doña Josefa Vives.

D. Ramon Barajas.

D. Juan Cristóbal Lopez.

D. Francisco Risques.

D. Antonio María Bergano.

D. Salvador Lopez Zamora.

Doña María Concepción Llanos.

D. Francisco Lasso de la Vega.

Doña María del Pilar Martin Polo.

F, de Heredia.-V. B. -El Director general, Presidente

HINTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

proposiciones presentadas á esta Junta para la construc-

cion de 2.000 carabinas rayadas con sable-bayoneta

destinadas á la infantería de Marina, y debiendo proce-

derse à nueva contrata segun Real orden de aver, se re-

cibirán proposiciones en esta Secretaría hasta el dia 15

del actual, con sujecion al pliego de condiciones, modelos

y tipo señalado por el Gobierno, que se hallan de mani-

nor Presidente, el primer Secretario, Elíseo Sanchiz y

UNIVERSIDAD CENTRAL.

PLAZAS DE MAESTROS Y MAESTRAS POR CONCURSO.

inserta en la Gaceta del dia 14, han de proveerse por con-

curso en los Maestros y Maestras comprendidos en el ar-

tículo 185 de la ley de Instruccion pública las escuelas

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Walverde, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

Horcajo y Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 2.000.

Alarcon y Valdecabras, dotada con el sueldo anual de

Maestro auxiliar de Valdepeñas, con el de 2.200.

Provincia de Cuenca.

Provincia de Guadalajara.

Puebla de Valles, dotada con el sueldo anual de 2.000

Semilla y la Casa de San Galindo, con el de 1.000.

Provincia de Madrid.

Galapagar, dotada con el sueldo anual de 2.926 rs.

Valdepiélagos, con la Secretaria de Ayuntamiento,

Hortaleza, Lozoyuela y Montejo de la Sierra, con el

Boalo, Cerceda y Matalpino, pueblos reunidos, con

Provincia de Segovia.

Lastra de Cuéllar, dotada con el sueldo anual de

Retuerta y Valdemanco, con el de 4.500.

Arcos de la Sierra, con el de 1.500.

Alovera y Tordellego, con el de 2.000.

Torre del Burgo, con el de 1.180.

Hortezuela de Ocen, con el de 1.160. Aleque, con el de 1.020.

Villanueva de Alvilla, con el de 750.

Villanueva de Perales, con el de 1.825.

Carbonero el Mayor, con el de 2.200.

Laguna de Contreras, con el de 2.000. Revenga, con el de 1.800:

San Miguel de Bernuy, con el de 1.500.

Negrero, Pinarejo y Rebollo, con el de 1.200.

La Losa y Siquera del Fresno, con el de 1.400.

La Higuera y Pinilla-Ambroz, con el de 4.000. Alquité y Santovenia, con el de 500.

Provincia de Toledo.

Villamiel, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real,

Tirteafuera, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs.

Garciotun y Montesclaros, con el de 1.500.

Moralzarzal, con el de 1.460. Canillas, con el de 1.100.

Yuncos, con el de 2.250.

Sartajada, con el de 1.400.

Nuño-Gomez, con el de 2.000.

Huertezuela, con el de 1.750.

Reillo, con el de 2.600.

Tondos, con el de 1.250.

Tórtola, con el de 1.500

Piqueras, con el de 750.

Mazarete, con el de 1.240.

Retiendas, con el de 1.480.

Heras, con el de 1.360.

Narros, con ei de 929.

Otillas, con el de 620.

con el de 2920.

de 2.500.

2.500 rs.

el de 2.200.

Valdeaveruelo, con el de 720.

Monasterio, con el de 628.

Conforme à la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

Madrid 8 de Julio de 1859.-De órden del Excmo. Se-

No habiendo sido aceptadas por la Superioridad las

Madrid 17 de Junio de 1859.-El Secretario, Angel

D. Andres Sanchez.

D. Felipe Juarez.

D. José Montiel.

Sor Maria Oñate. Doña Petronila Pardo y Ariza.

Sor María Josefa Rodriguez.

Sor María de los Dolores Poderon.

Doña Francisca y Manuela Sanchez

Doña Ramona Sousa y Riquelme.

Doña María Terron y Mendiola.

D. Cárlos Anguita. Doña Micaela Alvarez Castañeda.

Doña Manuela Lopez y hermanos.

Doña Josefa Miranda Aguilar y Tegeima.

D. Vicente Barragan.

L'. Raimundo Fricherale.

D. Lorenzo Hernandez.

Madrid 16 de Junio de 1859.-El Secretario, Angel F.

de Heredia .- V. B. = El Director general, Presidente,

MADAJOZ.

QANARIAS

CÁCERES.

CÁDIZ.

D. Juan Asenjo. D. Antonio Martin Acebedo.

Sor María Ignacia Antequera

Doña Bárbara Búrgos y Sierra.

D. Francisco Antonio García Perez Mangas.

Sor Inés García. Exemo. Sr. D. José Morales de los Rios.

Número

de salida de las li-

nes.

71265

71266

71268

71269

71271

71272

71273

71274

Sancho.

71277

71278

71280

71281

71283

71284

71285

71286

71287

71288

71289

71290

71291

71294

71295

71296

71297

71299

71300

71301

71302

71304

71306

71308

71309

71310

71311

71312

71314

71315

71316

71317

71320

71321

fiesto en la misma.

Basadre.

siguientes :

2.500 rs.

reales.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Julio, esta Direccion general ha señalado el dia 6 de Agosto próximo, à las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Porriño á Redondela, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 636.407 rs. vn. y 11

céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para co-diciones facultativas y económicas para la construcción de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garan-tía para tomar parte en esta subasta será de 32.000 res en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las reservipectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tutivieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior affijado para la subasta; debiendo acompañarse accada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; advirtiéndose que la primera mejora admisible será de 2.000 rs., y quedando las demas a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 500

reales.

Madrid 2 de Julio de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría:

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Julio del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudi-cación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Porriño a Redondela, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las obras de la expresada carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del mes anterior, esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de Agosto, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente sobre el rio Trabancos, en la carretera de Valladolid á

Salamanca, con el presupuesto de 550.038 rs. 58 cénts. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y ante el Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del

público, los planos, presupuesto y condiciones. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; en la inteligencia de que la pri-niera mejora no deberá bajar de 4.000 rs., quedando las gonsant antituted the log light dorest sightiff and the use and Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 4 del mes anterior, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente sobre el rio Trabances, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecton á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admifiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el propouente à la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidacio nes.

Nombres de los interesados

ACTIVA Y PASIVA. - MADRID.

m i o cm	D. Daintaga Aman Lat.
71067	P. Domingo Arandojo.
71068	D. Gregorio Acebal.
71069	D. Isidro Benito Aguade
71070	D. Aléjandro Alvarez.
71071	D. Pedro Angel Alonso.
71072	D. Francisco Bermejo.
71073	D. Ramon Beltran.
71074	D. Luis Baños.
71075	D. Juan Besada.
71076	D. Juan Campo y Soler.
71077	D. Manuel Cornejo.
71078	D. Félix Campaner
71079	D. Andres Chiano.
71080	D. José Estebanell.
71081	D. Ramon Fernandez.
71082	D. Francisco Falcon y Abellan.
71083	D. Pedro Fernandez.
71084	D. José Fuentes.
71085	D. José Frosa-Rio.
71086	D. José María Garay.
71087	D. Francisco Gonzalez Búrgos.
71088	D. Bernardo Iglesias.
71089	D. Miguel Lescano y Perales.
71090	D. Bernardo Llano.
71091	D. Gabriel Mira.
71092	D. José María Montero.
71093	D. Gregorio Palmero.
71094	D. Rafael Santiago Perminon.
71095	D. Lúcas Pardo y Quiroga.
71096	D. Benigno Quiros y Contreras.
71097	D. Manuel Ruiz de Quevedo.

D. Cayetano Tamarit y Guerrero. D. Antonio Uribarri D. Pedro Uriarte. D. José de la Vega.

D. Bernardo Scheinagel.

D. Sebastian Sint y Aramvide. D. Estéban Sint del Campo.

	MONTE-PIO CIVIL,-MADE
71105 71106 71107	Doña Manuela Escobar. Doña Josefa Gorbea. Doña Josefa Ruiz.

71100

71101

71102

71103

71111

71112

Dona Josefa Ruiz.
EXCLAUSTRADOS MADRID.
Dona María Vazquez y Medina
Doña Manuela Balsera.
D. Cesáreo Ferrero.

D. Bartolomé Gonzalez,

D. Francisco Ramos.

Número de salida de las li-Nombres de los interesados. nes. RETIRADOS. - MADRID.

D. Luis Ardanas.

D. Miguel Cazorla.

D. Andres Puertas.

71113

74114

D. Andres Puertas. D. Antonio Saliguet. D. Vicente Tomillo.
MONTE-PIO MILITAR, MADRID.
D. Policarpo Arce Manfort. Doña Margarita Lacy. Doña Maria Dolores, José María y Man Lillo y Navarro.

Madrid 14 de Junio de 1859. El Secretario, Angel F, de Heredia. V. B. El Director general, Presidente.

PARCEGRAM 74122 Doffa Joseph Balling 74123 D. Juan Chavarria 74124 D. Isidro Clerchi 74125 Doffa Joseph Carris 74126 Doffa Joseph Carris 74127 D. Jecinto Carbó 74129 Doffa Francisca Dachs 74129 Doffa Francisca Dachs 74130 D. Esteban Elías. 74131 D. Francisco Fumadó, y Nogués. 74132 D. Tomas Franquesa. 74133 D. Manuel Fernandez de Latorres 74134 Doffa Petronila Garri y Barbe. 74135 D. Juan Genovés. 74136 Doffa Paula Gales. 74137 Doffa María Guasch. 74138 D. Luciano y Matilde Hediger y Santale 74139 D. Pablo Jacas. 74140 D. Salvador Puig. 74141 D. Salvador Puig. 74142 D. Ramon Padró y Marimon. 74143 D. Salvador Prat. 74144 Doffa Francisca Prat y Torra. 74145 Doffa Rita Puigdellival. 74146 D. Rafael Roguer. 74147 D. José Rignalt. 74148 D. Luis Sala.	ancho.	
7123 D. Jian Charaffa. 7124 D. Isdrorderch. 7125 D. Dona Maria Calvera. 71427 D. Jiente Carbo. 71429 Dona Concepcion Duran y Obiolo. 71429 Dona Francisca Dachs. 71430 D. Francisco Fumadó-y Nogués. 71431 D. Francisco Fumadó-y Nogués. 71432 D. Tomas Franquesa. 71433 D. Manuel Fernandez de Latorres 71434 Doña Petronila Garri y Barbe. 71435 D. Juan Genovés. 71436 Doña Paula Gales. 71437 Doña María Guasch. 71438 D. Luciano y Matilde Hediger y Santal. 71439 D. Pablo Jacas. 71440 D. Mariano Masip. 71441 D. Salvador Puig. 71442 D. Ramon Padró y Marimon. 71443 D. Salvador Prat. 71444 Doña Francisca Prat y Torra. 71445 Doña Rita Puigdellival. 71446 D. Rafael Roguer. 71447 D. José Rignalt.		BARCESTA
7123 D. Jian Charaffa. 7124 D. Isdrorderch. 7125 D. Dona Maria Calvera. 71427 D. Jiente Carbo. 71429 Dona Concepcion Duran y Obiolo. 71429 Dona Francisca Dachs. 71430 D. Francisco Fumadó-y Nogués. 71431 D. Francisco Fumadó-y Nogués. 71432 D. Tomas Franquesa. 71433 D. Manuel Fernandez de Latorres 71434 Doña Petronila Garri y Barbe. 71435 D. Juan Genovés. 71436 Doña Paula Gales. 71437 Doña María Guasch. 71438 D. Luciano y Matilde Hediger y Santal. 71439 D. Pablo Jacas. 71440 D. Mariano Masip. 71441 D. Salvador Puig. 71442 D. Ramon Padró y Marimon. 71443 D. Salvador Prat. 71444 Doña Francisca Prat y Torra. 71445 Doña Rita Puigdellival. 71446 D. Rafael Roguer. 71447 D. José Rignalt.	74422	Dota Joseph Balling.
7.124 D. Isidro Clerchi 7.125 Dona Maria Callura. 7.126 Dona Maria Callura. 7.127 D. Jecinto Carnis y That. 7.127 D. Jecinto Carnis y That. 7.128 Dona Concepcion Duran y Obiolo. 7.129 Dona Francisca Dachs. 7.130 D. Esteban Elías. 7.1431 D. Francisco Fumadó, y Noguás. 7.1432 D. Tomas Franquesa. 7.1433 D. Manuel Fernandez de Latorres 7.1434 Doña Petronila Garri y Barbe. 7.1435 D. Juan Genovés. 7.1436 Doña Paula Gales. 7.1437 Doña María Guasch. 7.1438 D. Luciano y Matilde Hediger y Santal. 7.1439 D. Pablo Jacàs. 7.1440 D. Mariano Masip. 7.1441 D. Salvador Puig. 7.1442 D. Ramon Padró y Marimon. 7.1443 Doña Francisca Prat y Torra. 7.1444 Doña Francisca Prat y Torra. 7.1445 Doña Rita Puigdellival. 7.1446 D. Rafael Roguer. 7.1447 D. José Rignalt.		D. Jihn Chivartin
7125 Done Marke Calvera. 7126 Done Carbo. 71427 D. Jechnie Carbo. 71428 Dona Concepcion Duran y Obiolo. 71429 Dena Francisca Dachs. 71430 D. Estéban Elías. 71431 D. Francisco Fumadó-y Nogués. 71432 D. Tomas-Franquesa. 71433 D. Manuel Fernandez de Latorres 71434 Doña Petronila Garri y Barbe. 71435 D. Juan Genovés. 71436 Doña Paula Gales. 71437 Doña María Guasch. 71438 D. Luciano y Matilde Hediger y Santal. 71439 D. Pablo Jacas. 71440 D. Mariano Masip. 71441 D. Salvador Puig. 71442 D. Ramon Padró y Marimon. 71443 Doña Francisca Prat y Torra. 71444 Doña Francisca Prat y Torra. 71446 D. Rafael Roguer. 71447 D. José Rignalt.		D. Isidro Clerchin
77126 Doffa Joseff Cairns y 127. 77127 D. Jernte Carbó 77128 Doña Concepcion Duran y Obiolo. 71129 Doña Francisca Dachs. 71130 D. Estéban Elías. 71131 D. Francisco Fumadó, y Nogués. 71132 D. Manuel Fernandez de Latorres 71134 Doña Petronila Garri y Barbe. 71135 D. Juan Genovés. 71136 Doña Paula Gales. 71137 Doña María Guasch. 71138 D. Luciano y Matilde Hediger y Santale 71139 D. Pablo Jacas. 71140 D. Mariano Masip. 71141 D. Salvador Puig. 71142 Doña Francisca Prat y Torra. 71143 Doña Rita Puigdellival. 71144 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.		Donar Marrier Calvica.
771427 D. Jecinte Carbó. 71128 Doña Concepcion Duran y Obiolo. 71129 Doña Francisca Dachs. 71130 D. Estéban Elías. 71131 D. Francisco Fumadó-y Nogués. 71132 D. Tomas-Franquesa. 71133 D. Manuel Fernandez de Latorres 71134 Doña Petronila Garri y Barbe. 71135 Doña Paula Gales. 71136 Doña Paula Gales. 71137 Doña María Guasch. 71138 D. Luciano y Matilde Hediger y Santale 71139 D. Pablo Jacas. 71140 D. Mariano Masip. 71141 D. Salvador Puig. 71142 D. Ramon Padró y Marimon. 71143 Doña Francisca Prat y Torra. 71144 Doña Francisca Prat y Torra. 71145 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.		Doffar Joseph Camps yount.
71128 Doña Concepcion Duran y Obiolo. 71129 Doña Francisca Dachs. 71130 D. Esteban Elias. 71131 D. Francisco Fumadó.y Nogués. 71132 D. Tomas Franquesa. 71133 D. Manuel Fernandez de Latorres 71134 Doña Petronila Garri y Barbe. 71135 D. Juan Genovés. 71136 Doña Paula Gales. 71137 Doña María Guasch. 71138 D. Luciano y Matilde Hediger y Santalo 71139 D. Pablo Jacàs. 71140 D. Mariano Masip. 71141 D. Salvador Puig. 71142 D. Ramon Padró y Marimon. 71143 D. Salvador Prat. 71144 Doña Francisca Prat y Torra. 71145 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.	77127	D. Jacinto Carbó.
74129 Deña Francisca Dachs 71130 D. Estéban Elías. 71131 D. Francisco Fumadó-y Nogués. 71132 D. Tomas-Franquesa 71133 D. Manuel Fernandez-de-Latorres. 71134 Doña Petronila Garri y Barbe. 71135 D. Juan Genovés. 71136 Doña María Guasch. 71137 Doña María Guasch. 71138 D. Luciano y Matilde Hediger y Santal. 71139 D. Pablo Jacas 71140 D. Mariano Masip. 71141 D. Salvador Puig. 71142 D. Ramon Padró y Marimon. 71143 D. Salvador Prat. 71144 Doña Francisca Prat y Torra. 71145 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.		Doña Concepcion Duran y Obiolo.
71130 D. Estéban Elías. 71131 D. Francisco Fumadó, y Nogués. 71132 D. Tomas Franquesa. 71133 D. Manuel Fernandez de Latorres 71134 Doña Petronila Garri y Barbe. 71135 D. Juan Genovés. 71136 Doña Paula Gales. 71137 Doña María Guasch. 71138 D. Luciano y Matilde Hediger y Santal. 71139 D. Pablo Jacàs. 71140 D. Mariano Masip. 71141 D. Salvador Puig. 71142 D. Ramon Padró y Marimon. 71143 Doña Francisca Prat y Torra. 71144 Doña Francisca Prat y Torra. 71145 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.		Dona Francisca Dachs
74434 D. Francisco Fumadó-y Nogués. 74433 D. Tomas-Franquesa. 74433 D. Manuel Fernandez de Latorres 74134 Doña Petronila Garri y Barbe. 74135 D. Juan Genovés. 74436 Doña Paula Gales. 74437 Doña María Guasch. 74438 D. Luciano y Matilde Hediger y Santale 74439 D. Pablo Jacas. 74440 D. Mariano Masip. 74440 D. Salvador Puig. 74442 D. Ramon Padró y Marimon. 74443 D. Salvador Prat. 74444 Doña Francisca Prat y Torra. 74445 Doña Rita Puigdellival. 74446 D. Rafael Roguer. 74447 D. José Rignalt.		D. Estéban Elías.
71132 D. Tomas-Franquesa. 71133 D. Manuel Fernandez-de Latorres 71134 Doña Petronila Garri y Barbe. 71135 D. Juan Genovés. 71136 Doña Paula Gales. 71137 Doña María Guasch. 71138 D. Luciano y Matilde Hediger y Santale 71139 D. Pablo Jacas. 71140 D. Mariano Masip. 71141 D. Salvador Puig. 71142 D. Ramon Padró y Marimon. 71143 Doña Francisca Prat y Torra. 71144 Doña Francisca Prat y Torra. 71145 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.		D. Francisco Fumadó-y Nogues.
71133 D. Manuel Fernandez de Latorres 71134 Doña Petronila Garri y Barbe. 71135 D. Juan Genovés. 71136 Doña Paula Gales. 71137 Doña María Guasch. 71138 D. Luciano y Matilde Hediger y Santale 71139 D. Pablo Jacas. 71140 D. Mariano Masip. 71141 D. Salvador Puig. 71142 D. Ramon Padró y Marimon. 71143 D. Salvador Prat. 71144 Doña Francisca Prat y Torra. 71145 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.		D. Tomas Franquesa.
71134 Doña Petronila Garri y Barbe. 71135 D. Juan Genovés. 71136 Doña Paula Gales. 71137 Doña María Guasch. 71138 D. Luciano y Matilde Hediger y Santale. 71139 D. Pablo Jacas. 71140 D. Mariano Masip. 71141 D. Salvador Puig. 71142 D. Ramon Padró y Marimon. 71143 D. Salvador Prat. 71144 Doña Francisca Prat y Torra. 71145 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.		D. Manuel Fernandez de Latorres
71135 D. Juan Genovés. 71136 Doña Paula Gales. 71137 Doña María Guasch. 71138 D. Luciano y Matilde Hediger y Santale 71139 D. Pablo Jacàs. 71140 D. Mariano Masip. 71141 D. Salvador Puig. 71142 D. Ramon Padró y Marimon. 71143 D. Salvador Prat. 71144 Doña Francisca Prat y Torra. 71145 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.	71134	Doña Petronila Garri y Barbe.
71136 Doña Paula Gales. 71137 Doña María Guasch. 71138 D. Luciano y Matilde Hediger y Santal. 71139 D. Pablo Jacas. 71140 D. Mariano Masip. 71141 D. Salvador Puig. 71142 D. Ramon Padró y Marimon. 71143 D. Salvador Prat. 71144 Doña Francisca Prat y Torra. 71145 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.		D. Juan Genovés.
71137 Doña María Guasch. 71138 D. Luciano y Matilde Hediger y Santal. 71139 D. Pablo Jacàs. 71140 D. Mariano Masip. 71141 D. Salvador Puig. 71142 D. Ramon Padró y Marimon. 71143 Doña Francisca Prat y Torra. 71144 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.	71136	Doña Paula Gales.
71139 D. Pablo Jacas. 71140 D. Mariano Masip. 71141 D. Salvador, Puig. 71142 D. Ramon Padró y Marimon. 71143 D. Salvador Prat. 71144 Doña Francisca Prat y Torra. 71145 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.	71137	Doña María Guasch.
71139 D. Pablo Jacas. 71140 D. Mariano Masip. 71141 D. Salvador, Puig. 71142 D. Ramon Padró y Marimon. 71143 D. Salvador Prat. 71144 Doña Francisca Prat y Torra. 71145 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.	.71138	D. Luciano y Matilde Hediger y Santalo.
71141 D. Salvador_Puig. 71142 D. Ramon Padro y Marimon. 71143 D. Salvador Prat. 71144 Doña Francisca Prat y Torra. 71145 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.	71139	D. Pablo Jacas.
71141 D. Salvador_Puig. 71142 D. Ramon Padro y Marimon. 71143 D. Salvador Prat. 71144 Doña Francisca Prat y Torra. 71145 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.	71140	D. Mariano Masip.
71142 D. Ramon Padró y Marimon. 71143 D. Salvador Prat. 71144 Doña Francisca Prat y Torra. 71145 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.	71141	D. Salvador Puig.
71144 Doña Francisca Prat y Torra. 71145 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.	71142	D. Ramon Padró y Marimon.
71145 Doña Rita Puigdellival. 71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.	71143	D. Salvador Prat.
71146 D. Rafael Roguer. 71147 D. José Rignalt.	71144	Doña Francisca Prat y Torra.
71147 D. José Rignalt.	71145	Doña Rita Puigdellival.
71147 D. José Rignalt.	71146	D. Rafael Roguer.
71148 D. Luis Sala.	71117	D. José Rignalt.
	71148	D. Luis Sala.

Doña Rosa Torrens. 71149 Doña Antonia Torrella. 71150 Doña María Trabal y Serra. 71152 D. José Tort. D. Ramon Miola y Antonia Cubells. 71153 D. Pedro Ubach y Rosa Torres. 71154 74155 D. Ramon Valls. Doña Antonia Valles. Doña Engracia Ubach. ZARAGOZA.

D. Francisco Catalan. D. Valentin Catalan. 71159 D. Francisco Casanoba. 71160 D. Agustin Camañes. 71161 D. Antonio Francés. 71162 D. Antonio Gotos. 71164 D. Juan Gorbea. D. José Yoldi. 71165 D. Francisco Llorens. 71166 71167 D. Francisco Navarro. D. Francisco Palacios. 71168 D. Antonio Quilez. D. Manuel Ruiz. 71170 D. Matías Tabuenca MONTE PIO CIVIL. -MADRID.

D. Sandalio Granja.

TOLEDO. Doña Eugenia y María Antonia Arreo 71173 D. Antimo Atienza. 71474 D. Pablo Anchuelo. 71176 Doña Magdalena Arizon. 71177 D. Agustin Barrios. D. Francisco Barreda. 71178 D. Mateo Cantarero. 71179 D. Felipe Carrascosa. D. Francisco Cabañas. D. Andres Contreras. D. Mariano Chamochin. D. Blas Hernandez Santa María. 71186 Antonio Diez Canseco. Vicente E 71188 D. Serapio Escalona. D. Genaro Fernandez Mallera 71189 D. Antonio Fernandez. 71190 Julian García Criado. D. Benito García de Yepes. 71193 D. Francisco Ventura Galvez. Doña Mariana Grozaley. Doña Blasa Hernandez Santa María. 71194 71195 D. Isidro Jaime. 71197 D. Juan Lizana. Doña Luisa Ledesma de Cartagena. 71198

Doña Dolores Pablo y María de los Angeles 71199 de Lara. 71200 D. Claudio Lopez Gascon, D. Narciso Moreno y Calderon. 71201 D. Lorenzo Manzano y Areliano. D. Manuel Millan. 71203 D. Pedro Marquez. D. Pablo Maldonado. 71204 71205 71276 D. Juan Moreno. D. Tiburcio Martinez. 71207 D. José Martinez. 71208 71209 D. Francisco Moya. 71210 D. José Nuñez. D. Florentino Ochoa. 71211 D. Juan Orche. 71213 Doña Bernabea y Francisca Ortiz. 71214 D. Ambrosio Perez. 71215 D. Ildefonso del Pozo. Doña María Teresa de la Concepcion del Pozo. D. Jacinto de la Parra. 71216 71217 71218 Doña Magdalena Paiza. D. Domingo Perez. 71219 71220 D. Juan Romero. D. Antonio Rodriguez Andújar. 71221 71222 D. Vicente Romeral. D. Roque Redondo.

71224 D. Antonio Roldan Ruiz. 71225 D. Juan Sanchez. 71226 71227 D. Félix Seco.
D. José María Salcedo. 71228 D. Manuel Sanchez. Doña Andrea Salamanca. 71230 Doña Pascuala Salamanca. 71231 Doña Clotilde Salamanca. 71232 Doña Ildefonsa y María Salamance. 71233 Doña Nicasia Torrijos. D. Francisco Villanueva. 71234 71235 Doña Angela Valdepeñas.

Madrid 15 de Junio de 1859.-El Secretario, Angel F. de Heredia.-V. B. -El Director general Presidente, Sancho.

LEON.

D. Mauricio Estevez. 71236 D. José Fojo. D. Andres Osorio. 71237 71238 D. Felipe Vazquez. NAVARRA 71240 D. Francisco Hernandet. PALENCIA. D. Francisco Frias.

71242 D. Julian Galindo. 71243 D. Benito García. 71244 D. Domingo García. 71248 D. José García Mora. D. Luis García Rey. 71246 71247 D. Gregorio Gil. D. Lorenzo Gil. D. Pedro Gil. 71248 71249 D. Blas Gonzalez. SALAMANCA. 71251 D. Fernando del Arco.

D. Julian Almaráz. 71252 D. Juan Antonio Bernal. 71253 71254 D. José Hernandez Andres. D. Miguel del Pino. 71256 D. Lúcas Rodriguez. 71257 D. Francisco Rodriguez. 71258 D. Manuel de Rios Serrano. 71259 D. Ignacio Sanchez. D. Vicente Sanchez Rodriguez. 71260

VALLADOLID.

71261 D. Estanislao Alonso. 71262 D. José Corrales Moutesinos. D. Antonio Faques y Alvarez,

Provincia de Cuenca. Hinojosa y Montalbanejo, con el de 4.666 rs, Provincia de Guadalajara.

Albalate de Zorita, Albares, Atanzon, Cabanillas del Campo, Canredoudo, Cantaloza, Cendejas de las Torres, Congostrina, Córcoles, Escamilla, Estables, Galve, Gárgoles de abajo, Gascueña, Gualda, Mazuecos, Membrilla, Millana, Mochales, Montarron, Horca, Ledánca, Loranca, Mazadraque, Peñalver, Peralejo, Robledo, Sancorbo, Tamajon, Tórtola, Tortuera, Traid, Valdeconcha, Valdepeñas de la Sierra, Valfermoso de Tajuña y Villanueva de Alcoron, con el sueldo anual de 1.667 rs.

Provincia de Madrid. Navas del Rey, dotada con el sueldo anual de 1.095

Provincia de Segovia.

Montejo de Arévalo, dotada con el sueldo anual de .600 rs. Provincia de Toledo.

Cabañas de la Sagra, dotada con el suelde anual de 1.567 rs. Ademas del sueldo, los Maestros y Maestres disfrutaran casa y les retribusiones de los miños y miñas que puedan pagarlas. Los aspirantes dirigiran sus so teitudes justificades

son documentos, de que han de acompañar copia literal, al sr. Gob-rnador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que inserte este anuncio el Boletin oficial de la misma.

Madrid 5 de Julio de 1859.—El Viçerector, Francisco de Paula Novár.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

El dia 1.º de Agosto próximo venidero, á la una de la tarde, se subastará en este Gobierno de provincia el trasporte à Manila de los Sres. Jeses, Oficiales, empleados civiles, sargentos, cabos y soldados destinados á di-cho punto, sirviendo de tipo para dicha subasta los precios marcados en la Real órden de 7 de Agosto de 1842, que son: 350 ps. fs. por las tres primeras clases arriba citadas; 160 por la segunda, y 135 por la tercera y cuarta, ó sean cabos y soldados.

Las proposiciones que se presenten deberán ser en pliegos cerrados y extendidas conforme al modelo que se estampa al final

Cádiz 2 de Julio de 1859.-Antonio Mantilla Modelo de las proposiciones.

El que suscribe, dueño (ó consignatario) de la fragata española...., de la matricula de...., se compro-mete à conducir en el citado buque à Manila à los senores Jefes, Oficiales, empleados civiles, sargentos é indivíduos de tropa à que se contrae el pliego de condi-ciones para esta contrata, inserto en el Boletin oficial de esta provincia del dia de hoy, y asimismo a conducir grátis 1.863 quintales de granadas, sujetándose en un todo á lo que se estipula en el mismo, por los precios de.... ps. fs. por Jefe, Oficial ó empleado civil; por sargento, y ..., por cabo ó soldado.

(Fecha y firma.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Habiendo sido declarada vacante por la Direccion general del ramo la Alcaidía de la cárcel de San Narciso de esta capital, y debiéndose proveer dicha plaza con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 13 de Setiembre de 1849, 12 de Febrero de 1850 y 28 de Agosto de 1857; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á este Gobierno en el término de un mes desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, justificando su edad no menor de 30 años con la fe de bautismo: el estado de casado con la partida de matrimonio; la moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesado, con certificaciones de las Autoridades de los pueblos de su residencia, y la circunstancia, en fin, de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan con los documentos correspondientes; advirtiéndose que las solicitudes documentadas han de estar escritas por los mismos interesados.

Valencia 5 de Julio de 1859.—Cayetano Bonafós.

GUBIERNO DE LA PROVINCIA DE DADAJOZ.

No habiéndose presentado más que un aspirante á la cio inserto en la Gaceta de Madrid de 28 de Enero último y Boletin del 26, y debiendo procederse desde luego a verificar el nombramiento de este funcionario, se anunda de Arquitecto de esta provincia, á pesar del anuncia nuevamente á fin de que los aspirantes á la referida plaza, dotada con 12.000 rs. ánuos, puedan dirigir sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Gobierno, en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin ofis cial de esta provincia y limítrofes.

Badajoz 4 de Julio de 1859.-Juan Barragan. 2794

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Rabiéndose creado dos plazas titulares de Médicoscirujanos en la villa de Arroyo del Puerco, en esta provincia, con la dotacion anual de 4.500 rs. cada una, pagadas por fondos municipales, para la asistencia de enfermos pobres é inoculacion de la vacuna, y producto de las igualas que concierten con los vecinos, cuyo tipo es de 10 à 20 rs., he dispuesto se haga público por medio del presente, a fin de que llegue à conocimiento de los profesores de ámbas facultades que gusten aspirar á dichas plazas, cuyas solicitudes dirigiran al Presidente del Ayuntamiento de la expresada villa en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio. Cáceres 1.º de Julio de 1859.—P. O., Manuel Camacho, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Ouesada, en esta provincia, dotada con el sueldo anual

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Ayuntamiento del citado pueblo en el término de un mes, contado desde el dia en que se publique este anuncio. Jaen 28 de Junio de 1859. - José Montemayor.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de

Javalquinto, dotada con 3.000 rs. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus instancias documentadas al Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde el dia de la publicación de este anuncio. Jaen 28 de Junio de 1859. José Montemayor.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vilches, dotada con 4.000 rs. anuales. Los aspirantes à ella pueden dirigir sus instancias documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad en el término de un mes, contado desde el dia

en que se publique este anuncio. Jaen 28 de Junio de 1859. José Montemayor. 2707-2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

La Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Alcaine, en esta provincia, se halla vacante por renuncia del que antes la desempenaba. Su dotación consiste en 1.600 reales anuales con la obligacion de hacer todos los repartimientos de contribucion y demas documentos referentes à esta plaza. Los aspirantes à ella dirigiran sus solicitudes al men-

cionado Ayuntamiento en el término de 30 dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y Ga-Teruel 28 de Junio de 1839. El Gobernador, Fernando de los Rios y de Acuña.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Urueña en esta provincia, dotada con 1.200 rs. anuales, he acordado se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el preciso término de un mes, terminado cuyo plazo se pro-

Valladolid 20 de Junio de 1859.—Ibañez de Aldecoa,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Secretaria del Ayuntamiento de Arrubal, en esta provincia, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. Consiste su dotación en 1.500 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales, siendo obligacion del que la obtenga evacuar los negocios de amillara-

mientos, estadística y repartimientos, ademas de los que son inherentes á la Alcaldía y Municipalidad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde

Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, à contar desde la insercion de este anuncio.

Logroño 21 de Junio de 1859. — Francisco Latasa

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de La Vecilla, en esta provincia, por renuncia del que la desempeñaba, dotada en 1.200 rs. anuales; siendo obligacior del que obtenga esta plaza exten er las actas y dema que se dispone en el art. 94 del reglamento publicad para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos; des empeñar la Secretaría de la Junta pericial encargada de hacer los amillaramientos de la riqueza territorial; formar, bajo la inspeccion del Alcalde, los estados, relaciones, y hacer los demas trabajos del servicio público, des pachando todos los asuntos de su incumbencia, y siendo responsable de la falta de precision, exactitud y puntualidad que se advirtiere.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su provision, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubra 1853, á cuyo efecto deberán los aspirantes dirigir su policitudes al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentra de término de un mes, á contar desde la insercion de provisio acura a contar desde la insercion de contar de contar desde la insercion de contar de contar desde la insercion de contar esente anuncio, acompañadas de los documentos ne-

Leon 21 de Junio de 1859.—Genaro Alas. 2656—

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamient del pueblo de Padiernos, partido de Avila, por dimision del que la obtenia, dotada con 1.600 rs. anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, h dispuesto se anuncie su vacante para que, con arregi á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre d 1853, puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes do cumentadas en forma al Presidente de dicho Avunta miento dentro de los 30 dias, contados desde esta fecha Avila 21 de Junio de 1859.--Romualdo Becerril.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento d Melon, en esta provincia, dotada con 1.500 rs. anuale he acordado se anuncie al público por término de un mes, à fin de que los aspirantes que se crean adornado de las cualidades que la ley previene, puedan presenta sus solicitudes en la citada Secretaría.

Orense 1.º de Julio de 1859.—El Gobernador, Herme

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento d Mansilla de las Mulas, en esta provincia, por fallecimien to del que la desempeñaba, dotada en 3.100 rs. anuale siendo obligacion del que obtenga esta plaza extender la actas y demas que se dispone en el art. 94 del reglamen to publicado para la ejecucion de la ley de 8 de Enero d 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayunta mientos; desempeñar la Secretaría de la Junta perior encargada de hacer los amillaramientos de la riquez territorial; formar, bajo la inspeccion del Alcalde, los es tados, relaciones y hacer los demas trabajos del servici público, despachando todos los asuntos de su incumben cia, y siendo responsable de la falta de precision, exactitud y puntualidad que se advirtiere.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para s provision, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubi de 1853, á cuyo efecto deberán los aspirantes dirigir su solicitudes al Alcalde del espresado Ayuntamiento den tro del término de un mes, á contar desde la insercio del presente anuncio, acompañadas de los documento

Leon 2 de Julio de 1859.—Genaro Alas.

GQBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Catí, dotada coi 2.500 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 2

años, reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solici tudes, competentemente documentadas, al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad, dentro del término d 30 dias, que empezara a contarse desde el en que se pu bilque el presente anuncio en la Gaceta y Dotetin oficia de la provincia; en la inteligencia de que será preferid el aspirante que reuna las circunstancias preveni el Real decreto de 29 de Octubre de 1853. Castellon 1.º de Julio de 1859.-Ruiz Higuero

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASAS DE MILLAN.

Por renuncia de D. Tomas Flores, Médico-cirujantitular de este pueblo, á consecuencia de obligacione imprescindibles de familia, se halla vacante dicha plaza por la dotacion anual de 8.500 rs., á saber: 3.000 d propios, y 5,500 de los vecinos por repartimiento, cobrados y pagados en trimestres vencidos por esta Municipalidad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes ántes del di-

7 de Agosto próximo a esta Alcaldía; debiendo adverti que la situacion topográfica de este pueblo es muy bue

na, y goza de excelentes condiciones higiénicas. Casas de Millan 3 de Julio de 1859.—El Alcalde Presidente, Narciso Márcos.—P. A. D. A.— Cesáreo Nuñe Trugillo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MACASTRE.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, y su dotacion consiste en 2.000 rs. anuales, pagados de los fondos de propios por meses vencidos.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes á

la Municipalidad en el término de un mes, contado desde el dia en que aparezca este anuncio en el Boletin oftcial de la provincia. Macastre 25 Junio de 1859. D. O. D. A., José Martinez Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALILLO

Se halla vacante la Secretaria de Avuntamiento de

este pueblo, partido de Sepúlveda, por dimision del que la obtenia: su dotacion es la de 720 rs., pagados de los fondos municipales, debiendo proveerse á los 30 dias de la publicacion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de este Ayun-

tamiento francas de porte. Navalillo 26 de Junio de 1859. El Alcalde, Hermogenes Merino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMAGRO.

D. Francisco de Paula Altolaguirre y Jáudenes, Alcalde-corregidor por S. M. de esta ciudad. Hago saber, que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada en 5.500 rs. anuales, pagados por mensualidades del presupuesto municipal, se hace

notorio para que puedan presentar sus solicitudes los que deseen obtenerla y reunan las circunstancias pre-venidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, en esta Alcaldía, dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaçeta del Gobierno.
Y a fin de que tenga la debida publicidad, he dispues-

to la insercion del presente.

Almagro 5 de Julio de 1859.—Francisco de Paula Altolaguirre. - Por su mandado, José Pernandez y Bermejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHERA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renunciá del que la obtenia, dotada con 4.643.53.50 céntimos apuales, pagados de los fondos municipales per trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Pra-sidente de este Ayuntamiento, dentro de 30 dias, conta-dos desde el en que aparezca la presente insercion en el Boletin oficiat de la provincia. Chera 18 de Junio de 1869. De érden del Sr. Alcalde Celestino Dominguez. 2817-3

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Debiendo verificarse por órden de la Direccion general del ramo, y bajo la correspondiente subasta, una obra de albañilería y carpintería para recomposicion de pura conservacion en la casa llamada Hort del Rectó, si-

Se celebrará la subasta el dia 2 de Agosto del presente año, á las doce horas de su mañana, en los estrados del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia, ante el mismo, Administrador principal del ramo y Escribano del Juzgado de Hacienda, y en Valls ante el Sr. Alcalde constitucional, Administrador subalterno y Secretario del Ayuntamiento.

La persona que desee interesarse en dicha obra, de-bera hacer su proposicion en pliego firmado y cerrado, acompañando en él carta de pago de la Caja de Depósi-tos de Tesoreria que acredite la entrega del 10 por 100 de los 741 rs. en que está presupuestada la obra; dicho pliego se presentará el dia de la subasta al Sr. Goberna-dor con antelación de la misma.

Abierta aquella se verificara tambien la de los pliegos que se hubiesen presentado, y adjudicada la obra da la persona que mejor proposicion hubiere hacho, se devolverán á los demas las cartas de pago para que puadan netirar sus depósitos, reteniéndose la del rematanto, que no se devolverá hasta despues que sea reconocida la obra por los Arquitectos que nombren al efecto, los que cer-tificarán si son ó no de legal construccion, segun las reglas del arte.

Si se presentasen en el acto de la subasta dos ó más pliegos que contengan igual proposicion y ventaja se concedera a aquellos media hora de tiempo para que formen otra nueva, quedando despues cerrado el acto á favor del que más ventajosa la presente.

Tarragona 5 de Julio de 1859, —Inocencio de Rivero,

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., enterado del presu-puesto y pliego de condiciones de la obra de pura conservacion que debe hacerse en la casa, sita en Valls, conocida por la del Hort del Rectó, se compromete á hacerle por la cantidad de reales vellon (en letra). (Fecha y firma.)

Tarragona....

FABRICAS NACIONALES DE TABAÇOS DE SEVILLA.

En virtud de órden de la Direccion general de Rentas estancadas, se saca á pública subasta la adquisicion de 2.000 fanegas de cebada para el pienso de las caballe-rías de este establecimiento que puedan necesitar estas fábricas por término de un año, bajo las siguientes

Condiciones.

1. La Hacienda pública contrata por término de un año, á contar desde el dia en que se haga saber al rema-tante la aprobacion del servicio, la adquisicion de 2.000 fanegas de cebada con destino al pienso de las caballerias de este establecimiento.

2. Si la fábrica necesitase mayor número de fanegas de cebada que el calculado de consumo en la anterior condicion, será obligacion del contratista facilitar, al mismo precio de contrata, el que se le reclamase; pero si por reforma de la renta, ó por cualquier otra causa, no fuese preciso toda la cantidad que se solicita por la condicion 1.º para el período de un año, no tendrá de-

recho el rematante á que se le reciba.

3. El contratista ha de facilitar la cebada en las localidades de este establecimiento, á cuyo fin, por el seculo de la companya de la dinición los nor Administrador Jese del mismo, se le dirigirán los correspondientes pedidos, especificándoles las fanegas que se conceptúen necesarias para llenar mensualmente el servicio con 10 dias de anticipacion; pero si no cumpliese la entrega en el plazo marcado, se procederá desde luego á su compra por dicho funcionario bajo la responsabilidad del rematante, dando aviso á este ó á su representante para que asistan si gustan al acto y presencie la compra, que se ejecutará ante el Escribano de estas fábricas, siendo de cuenta de dicho contratista todos los gastos que se originen por este concepto.

4. La cebada ha de ser de la última cosecha, bien granada, enjuta, limpia, sin nudillo y sin ninguna clase de semilla; y para su admision será reconocida antes por la persona que designen los Sres. Administrador Jefe y Contador de estas fábricas, y las que se desechen por no ser de buena calidad, las retirará el rematante, reponiéndolas con otras sin que se le admita reclamacion alguna.

Será de cuenta del mismo contratista la conduccion y entrega de las fanegas de cebada que se le pidan, sin que tenga derecho á reclamar abono de gastos ni indemnizacion de ninguna especie, pues unicamente ha de recibir de la Hacienda los precios que se estipulen en el

6.ª La subasta tendrá lugar el dia 23 de Agosto próximo a las doce de su mañana, despues de publicados los anuncios en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de la provincia, en el despacho del Sr. Administrador Jefe á su presencia, la del Contador y Escribano de este establecimiento, quedando adjudicado préviamente el remate en la persona que hiciese proposiciones más ventajosas, interin se recibe la aprobacion superior.

7. Las proposiciones para tomar parte en la licitacion se presentarán con media hora de anticipacion al acto del remate en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, suscritos por letra y no en guarismos, y auto-rizado con la firma del licitador, teniendo por nulas é inadmisibles aquellas que contengan posturas indeterminadas, modificacion de condiciones, protestas ó mejoras sobre el precio más beneficioso que se presente ú otras de igual naturaleza.

8. Si abiertos los pliegos, hubiese dos ó más proposiciones iguales se procederá de nuevo á licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, teniendo solo derecho á tomar parte en ella los firmantes de aquella.

9. Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego el documento que acredite haber ingresado, como depósito preventivo y garantía de este contrato en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, la cantidad en metálico de 6.000 rs., los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas.

10. El pago de las fanegas de cebada que presente el contratista se efectuará por la Pagaduría de este esta-blecimiento á su recibo con las formalidades de instruc-

11. No se admitirá proposicion que exceda del precio que tenga la cebada en el mercado de esta plaza el dia anterior al en que se verifique la subasta.

12. No se admitirán, por ventajosas que sean, proposiciones presentadas por personas menores no autorizadas por la ley para representar por si ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por causa criminal o comprendidas en cualquiera de los casos que producen inutilidad, con arreglo á lo establecido

en el Codigo de Comercio.
13. El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobacion, y los gastos que se originen en la formacion del expediente de subasta, ctorgamiento de la escritura y sus copias, serán de cuenta del rematante. Asimismo quedará sujeto el contratista, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren para el mejor cumplimiento de este servicio, a lo que para estos casos disponen los artículos 5.°, 10 y 11 del Real decreto de 27 de Febrero

de 1852. 14. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, obliga à satisfacer, à la persona en quien recaiga, el importe de las entregas que efectue en la forma estable cida por las anteriores condiciones, y el rematante a su vez, por medio de escritura pública, que despues de ce-lebrada aquella se otorgará, queda sujeto á responsabi-dad material, y a ello afecto el importe de su fianza, siempre que no satisfaga los pedidos que se le dirijan en el tiempo marcado anteriormente, cuando por no reunir el artículo las circunstancias que se exigen, dé lugar á que falte el surtido competente, ó en cualquier otro caso que faltase à lo estipulado en las condiciones anteriores siempre que se le hubiese reclamado convenientemente; cuya responsabilidad se exigirá por via de apremio y procedimiento administrativo, conforme à lo que previene el art.11 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, eqtendiéndose que el rematante hace absoluta renuncia de todo fuero o privilegio particular que pudiera asistirle.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de...., y que reune cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno núm..., fecha..., y en el Boletin oficial de la provincia núm..., fecha..., y de las demas condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicación en pública subasta de las fanegas de cebada que la fabrica de tabacos de esta ciudad pueda necesitar para el pienso de las caballerias del establecimiento en el período de un año, se compromete á entregar cada fanega de cebada por el precio de.... reales.... céntimos.

· (Fecha y firma del interesado.) Sevilla 14 de Marzo de 1859.-P. A., José Maria de Reina. W. B. . Olmedo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Se halla vacante en el Jazgado de primera instancia

renuncia del que la servia. Lo que de órden del Exemo. Sr. Regente se anuncia al público, á fin de que los aspirantes en quienes concurran las circunstancias que previene el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, presenten, dentro del término de 40 dias, sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este superior Tribunal. Barcelona 2 de Julio de 1859.-Pedro Riera y Rovis.

ARZOBISPADO DE BURGOS.

Nos el Doctor D. Fernando de la Puente y Primo de Rivera, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica Arzobispo de Búrgos, Caballero Gran Cruz de las Reales Ordenes distinguida de Cárlos III y Americana de Isabel la Católica, Predicador de S. M., Senador del Reino, Prelado doméstico de Su Santidad, Asistente al Sa-cro Solio Pontificio &c. &c.

Hacemos saber: Que hallándose vacantes en nuestro Arzobispado y en los territorios exentos de la Abadía de Lerma y Arcedianato de Bríviesca, que nos están encomendados en Administracion apostólica, los curatos que á continuacion se expresan, erigidos como propios, conforme á lo dispuesto en el último Concordato, cesando el privilegio de patrimonialidad de que antes gozaban, hemos resuelto celebrar concurso para la provision de ellos, segun la forma prescrita en el Santo Concilio de Trento; provision en que se incluirán tambien los que por cualquier título se hallen hoy vacantes, ó vacaren hasta el tiempo en que elevemos á S. M. las últimas

Curatos de término.

Burgos. -- Santiago. De segundo ascenso.

propuestas.

2 Poza de la Sal. De primer ascenso.

Cadiñanos. Palacios de Benaber. Tabanera de Cerrato.

Villamayor de los Montes. De entrada.

Berzosilla. Cardeñajimeno. Cuevas de San Clemente.

Lerma.—San Juan Bautista. Loma de Montija. Oron. Quintana de los Prados. Sa itivañez del Val y anejo.

Santo Domingo de Silos. Soncillo y anejo. Temiño. Torme.

Villacantid. Rurales de primera clase.

Barrio Panizares. Castil de Lénces. Cuena. Guadilla de Villamar. Hormiguera. Quintana de Rueda y anejos. Salcedo.

San Adrian de Juarros.

Torre de Lara. Villamudria.

Rurales de segunda clase. Alba y anejo.

Arenillas de Ebro Arenillas de Villadiego. Barrios de Colina.—San Martin. Basave.

Bustillo de Villarcayo. Caborredondo y anejo. Castellanos de Bureva Castilseco y Galbárruli.

Corbio. Costana (La) y anejo. Cubillo de la Cesar. Edeso y anejo. Fresno de Losa.

Fuenteurbel. Hormicedo. Hornilla Yuso Hoyos de Valdeprado. Humienta.

Molina del Portillo de Busto (La).

Moroso y anejo. Mozoncillo de Oca.

Pomar y Miñon. 57 Pradilla de la Sierra. Quejo. Quintana de Monero.

Quintanilla Urrilla. Robredo de Losa. Rosales. Ruijas.

San Miguel de Relloso. 64 Santa María de Ananuñez. Santocildes. Torrecitores del Enebral.

Trasahedo. Valdazo.

Valtierra de Albacastro. Valverde de Miranda. Villamaderne.

Villota de Losa. Los ejercicios de oposicion se harán con arreglo al método establecido por el Sr. Benedicto XIV en su bula, que empieza Cum illud, á saber: una plática, escrita en castellano, sobre el Evangelio ó punto del Catecismo de . Pio V que fuere señalado, y contestar tambien por escrito y en latin á las preguntas de moral que el Sínodo hiciere, concediéndose para cada ejercicio el tiempo de

cuatro à cinco horas. Los que quieran mostrarse opositores compareceran por si o per medio de procurador en nuestra Secretaria de Cámara, durante el improrogable término de 60 dias, contados desde la fecha de este edicto, y deberán presentar la correspondiente solicitud que exprese su actual residencia, acompañando su fe de bautismo legalizada en forma; los títulos de órdenes y demas documentos por los que se acrediten las cualidades, méritos literarios, y cargos que cada uno hubiere desempeñado: los de ajena diócesis presentarán ademas las testimoniales de buena vida y costumbres y vocacion al estado eclesiástico dadas por sus respectivos prelados; con advertencia de que pasado dicho tiempo no se recibirán en manera alguna los expresados documentos, debiendose proceder a los actos de oposicion en los dias 30 y 31 del próximo mes

de Agosto. Terminados los ejercicios y calificados por los examinadores sinodales, propondrémos á S. M. los sujetos que juzgaremos mas idóneos para el desempeño del ministerio parroquial, entendiendose que los provistos han de estar al resultado de la nueva demarçacion y clasificacion de parroquias que se hiciere canónicamente con arreglo al último concordato.

Dado en nuestro Palacio Arzebispal de Búrgos á 27 dias del mes de Junio de 1859. - Pernando, Arzobispo de Burgos.—Por mendado de S. B. I., el Arzobispo mi Señor, Doctor D. Félix Martinez, Canónigo Secretario.

BANCO DE SEVILLA.

Estado de su situacion el dia 30 de Junio de 1859.

ACTIVO.	
Metálico en caja	8.389.569,48 741.400
Letras y pagarés en cartera à realizar Préstamos sobre metales preciosos	32.062.629,50
Idem sobre efectos públicos	953.800
cificación separada	581.750
Idem de cobro dudoso Propiedades del Banco, moviliario y	
otros. Créditos por corresponsales Idem dudosos.	196.000 3.742.809,49
Gastos generales.	125.444,25
Total active rs. vn,	46.796.395,67
PASIVO.	
Capital efectivo de las acciones emiti- das. Importe de les billetes emitidos.	8.000.000 24.000.000

Depósitos 1.756.830,68

Cuențas corrientes...... 10.184.823,43

Effectos à pagar Dividendos à pagar

ta en la villa de Valls, perteneciente à las monjas car- | de Tarrasa, en esta provincia, una plaza de alguacil por | Débitos varios: ganancias y pérdidas... 1.059.141,20 Corresponsales &c..... 734.736.98 Fondo de reserva TOTAL pasivo rs. vn ... 46.796.395,67

RESÚMEN

Total activo... Rs. vn... 46.796.395,67 IGUAL RS. VN..

Idem 8.000.000 idem de las acciones El Tenedor de libros, C. Martinez. — El Subdirector, Manuel María Munilla.—V.º B.º—El Comisario régio, Ja-

Notas. 1.4 Rs. vn. 18.000.000 capital nominal.

vier Cavestany.

ESTADO DE LA SOCIEDAD del Crédito Moviliario Barcelonés en 30 de Junio de 1859.

ACTIVO.	Pesos fuertes.
cciones	2.100.000
xistencia en çaja	193.824'496
réstamos	978,777'097
fectos propios en cartera	99.184'928
orresponsales	25.356'840
arios deudores	
	3.670.760'108

PASIYO.

Capital..... 3.000.000 556,729'655 Cuentas corrientes..... 16.295'933 Fondo de reserva..... Varios acreedores..... 97.734'520 3.670.760'108

TOTAL ACTIVO.... 3.670.760'108 | IGUAL. TOTAL PASIVO.... 3.670.760'108 | El Administrador, Vicente Rosell.

SOCIEDAD CATALANA GENERAL DE CRÉDITO. Estado de la misma en 30 de Junio de 1859.

Acciones..... Ps. fs. 3.600.000 935.814'022 Préstamos y efectos en cartera..... 2.631.114'985 Corresponsales y varios deudores 963.088'710 Inmuebles.... 46.262

Ps. fs. 8.176.279'717 PASIVO. Capital..... Ps. fs. 6.000.000 Fondo de reserva..... 21.385'280 Cuentas corrientes..... 4.274.439'508 Varios acreedores..... Ps. fs. 8.176.279'717

talana general de Crédito, su Administrador, P. Aleu

VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

Barcelona 2 de Julio de 1859. - Por la Sociedad Ca-

PROVINCIA DE ALBACETE.

Por disposicion del Sr Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá. las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Julio de 1859, ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y Escribano D. Vicente Ferrer de Silva, que tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta corte, de doce á una de la tarde.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

Propios. -- Rústicas. MAYOR CUANTÍA.

Número 1.736 del inventario. - Una dehesa denominada Molinares, término de Alcodozo, procedente de sus propios, de 518 fanegas 6 celemines de cabida, equivalentes à 363 hectareas, 24 areas y 50 centimetros, que comprenden la Loma de Salegosear, Solana del Ojo, Peñuelo, Cautolar, Molar de abajo, Molares de arriba, Mojo del negro, Corraleca, Honrubia del Molar y Cuerda de Cueva Rubia: su pasto, atocha, tomillo, romero y atollaga. Linda S. Domingo Cifuentes y varios propietarios, M. José Cotillas, herederos de Gonzalo y otros, P. Pedro Ruiz y Blazquez y otros, y N. término de las Peñas y otros varios propietarios. Produce en renta anual 2.225 reales. Ha sido tasada por los peritos en 18.960 rs., y capitalizada en 50.062 rs. 50 cents., que servirá de tipo en

la subasta. Núm. 1.739 del inventario.--Una dehesa denominada Santa Ana, procedente del caudal de propios de Alcodozo, en cuyo término radica: esta finca consta de tres trozos, á saber: el primero comprende Lastra del car-deal, cerro de la Ventosa, cerro de la Ermita y loma Rasa, de 207 fanegas y 6 celemines de cabida, equivalentes á 145 hectáreas, 36 áreas y 80 centiáreas: su pasto tomillo, romero y fusta. Linda S. camino de Santa Ana para el Sahuco, M. Antonio Lopez, Antonio Rios y otros, P. Francisco Tercero y otros propietarios, y. N. herederos de Baltasar Córcoles: el segundo comprende la Solana y Umbría del cerro del Molar, cañalizo de la Ulosa hasta la carrasca de los Frailes y varios medianiles en distintos puntos, entre labores de varios propietarios, de 240 fanegas, 6 celemines de cabida, equivalentes á 168 hectáreas, 48 áreas y 68 centiáreas, su pasto tomillo, romero y fusta turmunera. Linda á S. herderos de Gonzalo Blazquez y Francisco Tercero, M. Pedro Ruiz, Francisco Tercero y Antonio Lopez, P. Francisco Tercero y Francisco Gonzalez y N. la rambla y Francisco Esparcia. El tercero comprende el Cerro de Tiradero de Canto, Cerro Fuentes Culates, Cueba Rubia, cerro de la Hova del Quigiolero v varios medianiles en distintos puntos, de 139 fanegas de cabida, equivalentes á 97 hectáreas, 37 áreas y 91 centiáreas; su pasto romero, tomillo, atollaga y alguna mata rubia. Linda S. D. Manuel Romero, M. la rambla y herederos de Blas Córcoles, P. Félix García y Severiano Córcoles y N. término de las Pe-ñas de San Pedro. En dicha dehesa se hallan algunas roturaciones. Produce de renta anual 1.155 rs. Ha sido tasada por los peritos en 23.100 rs., y capitalizada en 25.987 rs. 50 cents., que servirán de tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitira postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, ya sean de mayor ó me-nor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la lev de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 4.º de Mayo de 1855, y con la bonifi-cacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, con-solidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Julio de 1855.

4.3 Segun resulta de los antecedentes que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la va citada ley se determina. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

mate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid yChinchilla. Lo que se anuneia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anu ncio.

A la vez que en esta capital tendrá lugar otro re-

Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Albacete 4 de Junio de 4859.-P. A.. José María Sar-

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBBERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 8 DE JULIO DE 1859.

27% Land	ar appropriate and the				-
HORAS.	Barómetro reducido á 9° y milíme- tros.	Tempera- tura en grados Reaumur	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	712.00 711.37 710.73 709.85 709.75 716.32	18°,2 24°,3 28°,9 31°,3 27°,7 20°,7	22°,8 30°,4 36°,4 39°,4 34°,6 25°,9	Norte Norte Oeste O. N. O N. N. O N. N. O	Despejado Calima. Nubes. Idem.
	tura má– del dia	3 2° ,6	40°,8		
xima :	tura má– al sol tura mí–	39°,2	49°,0		
nima	del dia	16*,9	21°,2		· .
	cion en la n las 24 h		15,3 1 »	nilí metro s.	
					

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO. meteorológica del dia 8 de Iulio de 1859

over tucion meteorologica del and 8 de Julio de 1805.									
Hora.	tros, a 0 y	Temperatu- ra en grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.					
7 de la m.	764,3	28,8	Este.	Calima.					

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 4 de Julio á las siete de la maño

LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0º		Direccion del viento.	ESTADG DEL CIBLO.
Dunquerque Paris Bayona	765.6. 767.7. 769,7.	20,7.	O.N.O. N. O Norte .	Idem.
Lyon, Madrid San Fernando Bruselas,	768,9. 765,1. 766,9. 764,7.	23°,4. 21°,6.	N.N.O. E.S.E.	Despejado. Idem. Cubierto. Nieb.° en el hor
Viena Turin Lisboa Roma	768.2. 768,5		Oeste Norte.	Despejado. Idem.
Florencia San Petersburgo . Constantinopla Stockolmo	756,4.		1	Nubes.
Argel	771,2.	23°,4	Oeste.	Alguna nube.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

1.490 fanegas de trigo. arrobas de harina de id.

2.480 libras de pan cocido. 15.809 arrobas de carbon.

89 vacas, que componen 36.086 libras de peso. 294 carneros, que hacen 7.858 libras de peso. 226 corderos, que hacen 6.861 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR

EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 48 á 52 rs. arroba, v de 48 á 20

cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42

Idem de cordero, de 18 à 20 cuartos libra. Tocino añejo, de 86 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuar-Jamon, de 106 á 120 rs. arroba, y de 40 á 51 cuartos

Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-

Pan de dos libras, de 13 á 15 cuartos. Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos Patatas, de 5 á 7 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, á 22 1/2 rs. fanega, y á 33 añeja. Algarroba, á 39 rs. id. Trino vendido

74 fanegas á	45 rs.	16 fanegas á	48 rs.
90	50	64	53 1/2
20	50	40	46
35	46	60	54
36	46	40	57
39	44	50	49
45	50	40	48
70	53 1/2	44	47
50	48	36	46
80	43	40	49
80	50	55	48
40	42	44	45
170	41 1/2	42	46
40	48	56	40
25	58	36	44
42	47	60	49 1/2
46	48	42	46 %
60	53	45	47

Precio máximo..... 58 Idem mínimo..... 40 Idem medio...... 45,43 Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 8 de Julio de 1859. — El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 8 de Julio de 1859 á las tres de la tarde. FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon; publicado, 41-50 c.; no publicado, 41-20 d.; a plazo, 41-60 y 65 á 15 cor. ó á vol.; 41-50 á 15 cor. en fir.; 41-50 á fin

Títulos del 3 por 100 diferido, sin cupon; no publicado, 31-10 d.; a plazo, 31-25 fin cor. en fir.; 30-80 y 85 á fin del próx. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado

Îdem de segunda id., id., 13 d. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de à 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 85, Idem de à 2.000 rs., id., 86.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 85 d.

Idem de 34 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 90 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., publicado,

sin cupon; no publicado, 82. Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858. publicado, sin cupon; no publicado, 82. Idem del Canal de Isabel II, de à 1.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, sin cupon; no publicado, 102-25.

Plazas del reino.

Idem del Banco de España, no publicado, 182 p.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-50 d. Paris á 8 dias vista, 5-24 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Julio 8 de 1859. Consolidados..... 94 3/8 á 4/8.

Ambéres 4 de Julio. - Interior, 40 papel. - Diferida, 29 3/4 dinero: Bruselas 4 de Julio. — Interior, 39. — Diferida, no se

Francfort 4 de Julio. — Interior, 39 1/4. — Diferida, 29 1/4. Lóndres 4 de Julio. - Consolidado, 93 1/4, 3/8. - Exterior español, 41 á 42.—Interior, 30 1/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia judicial dada en autos de jurisdiccion voluntaria promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas, y por ante el Escribano de su número D. Basilio María de Arauna, se sacan á pública subasta la mitad y cinco sextas partes de una de las siete en que está dividida la otra mitad de dos casas, sitas en la ciudad de Cádiz, señaladas con los números 417 antiguo y 8 moderno, calle de Baluarte, esquina á la de los Doblones y 69 antiguo, 3 moderno, plaza de San Agustin, ántes del Correo, esquina á la calle de San Francisco.

Se hallan tasadas en su totalidad en 502.624 rs. la primera, y 700.256 47 mrs. la segunda, ó sea 287.213 rs. 74 3/7 cénts., y 400.146 rs. 35 5/c, las partes que se subastan.

Sus cargas son: tres capitales de censo sobre la primera, uno de 3.333 ps. y 5 rs., pertenecientes á la capellanía que fundó D. Juan Gutierrez del Mazo: otro de 6.667 1/2 ducados á favor de la fundada por D. Francisco Eneviduardo, y el tercero de 2.000 ps. de á 10 rs. de plata, correspondiente á la erigida por D. Livino Calderon, y otros tres importantes 341.666 2/3 de

reales, impuestos sobre la segunda en los siguientes términos. Uno 11.000 en favor de las viudas pobres del Valle de Palaciones y otro de 171.666 2/3 en el de la escuela que en dicho Valle fundó D. Francisco Montes, y el tercero 60.000 en favor asimismo del propio Valle. No han pertenecido á vinculacion alguna ni á la nacion.

El remate se verificará el dia 9 del próximo Julio á les ence de la mañana en el local del referido Juzgado, admitiéndose hasta entónces las proposiciones que se hagan en esta corte, en la calle de Santiago, núm. 9, cuarto principal izquierda, y en la referida Escribanía, calle Mayor, núm. 117, todos los dias no feriados de once á una de la mañana, y en Cádiz en casa de D. Manuel Fernandez de Castro, del Comercio, calle de Ahumada, núm. 7; en cuyos tres puntos está de manifiesto el pliego de condiciones para la subasta, y se darán cuantos antecedentes se

D. Joaquin Gállego, Juez de primera instancia del distrite del

Pilar de esta capital. Por el presente hago saber, que en pleito ejecutivo pendiente en mi Juzgado, sobre pago de maravedís, he acordado se proceda á la venta en subasta pública de los bienes en que se trabó la ejecucion que abajo se expresarán con sus confrontaciones y tasacion pericial.

Para cuvo remate he señalado el dia 26 del actual. á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado, sito en la calle del Coso, núm. 41, segunda habitacion.

Los bienes de que se hace mérito son los siguientes La tercera parte de un molino harinero, denominado de Palan, sito en la partida Cruz del Molino, á la derecha del rio Matanana, lindante con otro del comun y heredad de Manuel Jargue, tasado en 6.720 rs.

Una casa, sita en la calle de la Paz, señalada con el núm. 23, confronta con otras de Joaquin Soria y José Moyura, en 4.823 Un sitio de molino de aceite, contiguo á la referida casa, confronta con esta y huerto de D. Ramon Prades, en 2.562 rs.

Un huerto con tapia junto al mismo molino, su cabida medio cuarto de iornal, 4800 rs. Unameredad, sita en la partida de los Moles con olivos y viña, su cabida siete jornales y medio, confronta con otras de María

Teresa Micoton y Joaquin Cilma y Gil, en 4.620. rs. Un campo en la partida Mas de la Celma, de seis jornales y medio, plantado de olivos, linda con tierras de Gregorio Celma por todas partes en, 7.200 rs.

Otro campo en la partida Coll de Serrate, de tres jornales linda con Felipe Ponz y José Lecanilla, en 2.400 rs. Una heredad situada en la partida Umbría de Vicente y dos jornales, plantada de olivos, linda con Ramon Bernardo, D. Mariano Pascual, D. Ramon Prades y Gil y Joaquin Vel en 20.800

Otra heredad, sita en la partida la Pedrera de 18 jornales y tres cuartos, plantada de olivos; lindante con Ramon Gamirudi Ramon Foz v Sancho, D. Pedro Vicente y senda vecinal, en 19.710

reales.

Y un huerto en la partida Lo Baco de dos jornales y medio lindante con Bernardo Osona, Joaquin Menque y acequia, en 4.800 rs.: todos estos fundos se hallan en los términos de la villa de Valderrobres.

Dado en Zaragoza á 1.º de Julio de 1859 .= Joaquin Gállego. Por mandado de S. S., Francisco Campillo.

En virtud de auto del Sr. D. Luis Alarcon, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Malmierca, vecino de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho dies, que han de contarse desde el dia de la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial de esta capital, de doce á dos de la tarde, con el fin de haçerle saber una providencia

dictada por el citado Sr. Juez; en la inteligencia de que no ve-

rificandolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, se cita, llama y emplaza, por término de nuevo dias, á Julian Arenas Moya, natural de Molina de Aragon, de 22 años de edad, vecino de esta capital, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de dieho término se presente en el referido Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burrusco, ditos en el piso bajo de la Audiencia territorial, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por lesiones; en la inteligencia que no presentándose continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies y Escribanía de númeMadrid 28 de Junio de 1859. Manuel G. Rodrigo. 2786

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del Escribano D. José García, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á José Navarrete del Aguila y Fernando Navarrete Roca, á fin de que se presenten en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra los mismos y consortes se instruye por estafa; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y segunda citacion se llama y emplaza con término de 45 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la Gaceta y Diario de Avisos de esta capital. á Doña Gregoria Vililla y Artieda ó á sus herederos en el caso de haber fallecido, para que comparezcan en el Tribunal de la Visita eclesiástica, á fin de enterarles de un asunto que les interesa; apercibida una ú otros que si nolo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar, segun así se ha acordado en providencia dictada á 25 de Junio próximo pasado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Visitador eclesiástico, ante mí como Notario mayor del mismo Tribunal.

Madrid 4 de Julio de 1859 — Julian Alonso Ruiz

Por providencia del Sr. D. Julian Mendieta, Juez de paz de las Vistillas y encargado del de primera instancia por indisposi-cion del Sr. D. Víctor Dulce, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, á Pio Morales Peña, natural de Colmenar de Oreja, provincia de Madridhijo de Tadeo y de Prudencia, difuntos, soltero, de 33 años de edad, ropavejero y jornalero para que comparezca en la Audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la Territorial frente á Santa Cruz, y Escribanía de D. Juan Cuervo, para hacerle saber una providencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR

DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE ESTADO.

Paris 8 de Julio á las ocho y doce minutos de la mañana.—Valeggio 7 de Julio de 1859.—El Emperador à la Emperatriz. Se ha convenido en una suspension de armas entre el Emperador de Austria y yo.—Van á ser nom-brados Comisarios para determinar la duracion y las

Paris 8 de Julio á las doce de la mañana.—El Monitor de hoy, al insertar el despacho telegráfico que precede, añade lo siguiente:

«No se debe dar más importancia de la que realmente tiene, à la suspension de armas convenida entre el Emperador de los franceses y el Emperador de Austria. Solo se trata de una tregua entre los ejércitos beligerantes, la cual, al dejar el campo libre á las negociaciones, no da motivo para prever desde ahora el término de la guerra.»

Paris 8 de Julio á las cuatro y treinta minutos de la tarde.—En este momento están reunidos en Villafranca Vaillant y Hess arreglando las condiciones del armisticio. El Subsecretario, Juan T. Comyn.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID. -Francfort 7.—Hé aquí las proposiciones hechas por Prusia á la Dieta.

Anexion de los cuerpos noveno y décimo del ejército federal al prusiano. 2. Que se encargue á Prusia el mando superior de

los cuatro cuerpos de ejército formados de las tropas que no son ni prusianas ni austriacas Que los contingentes de reserva se pongan en es-

tado de marchar á la primera órden.

Berna 7.—Tres mil quinientos cazadores tiroleses amenazaban la Valtelina: las columnas de Garibaldi y Cialdini los rechazaron de Bormio hasta cerca de Stelvio. Los austriacos tuvieron pérdidas grandes. Los italianos pocas. Los vapores sardos del Lago Mayor han sido de-

Marsella 7.-El Divan ha opinado que, por razones de Estado, el Sultan debe hacer su viaje á Egipto, y mar-chará allá despues de las fiestas del Bairan. En seguida visitará á Candia.

Los Principados Danubianos han acogido con entusiasmo las victorias de los aliados en Italia. La última nota relativa á la union de los Principa-

dos ha promovido dificultades, pues la Francia la ha aceptado solamente ad referendum El Príncipe Labunoff ha sido nombrado Ministro de

Rusia en Constantinopla. Sesenta mil rusos se dirigen por el Mar Caspio contra Khiva, de concierto con Persia para someter à los tur-

Paris 7.-La Prusia quiere el mando en Jefe de las tropas federales sin juramento ni instrucciones dadas de antemano; en fin, un voto de ilimitada confianza. La comision militar dará pronto su dictámen sobre este punto.

Viena 7.-Nuestro ejército ocupa posiciones formidables en las margenes del Adige y alrededor de Verona. Esta plaza y Mántua están tan bien defendidas que solo pueden tomarse con pérdidas incalculables.

El cuartel general del primer ejército de Wimpfem está en Mántua, y el del segundo de Schlik en Verona. Sobre 10.000 franceses han desembarcado en Lusinpicolo, puerto de la isla de Lusino, unida por un puente à la de Cherso: este puente ha sido destruido.

En la Gaceta del 7 publicamos la alocucion pronunciada por Su Santidad Pio IX en el Consistorio secreto del 20 de Junio último, y á continuacion insertamos la encíclica que con fecha 18 dirigió á los pastores de la Iglesia:

«Venerables hermanos, salud y bendicion apostólica.-La palabra de sedicion que estalló en Italia contra sus legítimos Príncipes en los Estados limítrofes á los dominios pontificios, invadió tambien como un incendio algunas de nuestras provincias, que conmovidas con tan funesto ejemplo, y empujadas por extranjera excitacion, se sustrajeron á nuestra autoridad, buscando así por instigacion de unos pocos el establecimiento del Gobierno italiano, que tan adverso fué en los últimos años á la Iglesia, á sus legítimos derechos y á sus ministros. Y miéntras que Nos reprobamos y lamentamos estos actos de rebelion con que una parte del pueblo respondia tan injustamente en aquellas agitadas provincias á nuestra paternal solicitud, y miéntras abiertamente declaramos ser necesario á la Santa Sede el poder temporal para sin impedimento alguno poderlo ejercitar en bien de la Religion (cuyo poder temporal se esfuerzan para arrancárselo los perversos enemigos de la Iglesia de Cristo), os dirijo, venerables hermanos, en tan gran tribulacion la presente carta, buscando algun alivio á nuestro dolor.

En esta ocasion os exhortamos á que, segun vuestra experimentada piedad y gran celo por la Sede apostólica v su libertad, procureis cumplir con aquello que leemos haber prescrito Moisés à Aaron, supremo Pontifice de los hebreos. (Número cap. 16.) « Toma el incensario, y »tomando el fuego del altar, por encima incienso, y ve al apunto a buscar al pueblo para hacer oracion por el. sporque ya el Señor ha soltado el freno a su ira, y el nazote se enfurece.» Y asimismo os exhortamos a que oreis como aquellos santos hermanos Moises y Aaron, los cuales, inclinados hácia la tierra, dijeron: «Fortisimo

»Dios de los espíritus de todos los hombres: por el pe- | sa que obligó por un instante á suspender las operacio-»cado de algunos, ¿se ensañará tu ira contra todos?» (Número cap. 46.) Para cuyo fin , joh venerables hermanos! os escribimos la presente carta, de la cual sentimos no leve consuelo, confiando en que correspondereis plenamente á nuestros deseos y cuidados.

Por lo demas declaramos abiertamente que, revestidos de la virtud que desciende de lo alto, y que Dios, movido por las súplicas de los fieles, concederá á nuestra debilidad, sufriremos cualquier peligro y amargura, más bien que abandonar nunca nuestro deber, y permitir nada que sea contrario á la santidad del juramento con que estamos ligados, ya que por la voluntad divina ascendimos sin merecerlo á esta suprema Sede del Príncipe de los Apóstoles, roca y baluarte de la fe católica. Y prometiéndoos, venerables hermanos, toda clase de alegría y felicidad en el cumplimiento de vuestro deber paternal, con el mayor afecto echamos á vos v á vuestro rebaño la apostólica bendicion, présagio de la celeste bienaventuranza.

Dado en Roma en San Pedro á 18 de Junio de 1859, el décimocuarto de nuestro Pontificado.»

Publica el Wanderer, refiriéndose á una correspondencia de Verona del 27 de Junio, el resúmen oficial de las pérdidas experimentadas por los austriacos en la batalla de Solferino. El mismo periódico hace observar estas noticias preliminares, que completará en lo sucesivo.

«Estado Mayor general.—Han sido heridos los Feld-Mariscales Tenientes Conde Crenneville, Baron Blomberg y Conde Palffy; el Mayor general Baltni y 4 Capitanes.

Primer ejército.-Infantería del Emperador, núm. 1 muertos, un Capitan, un Teniente, 2 Subtenientes y 42 soldados: heridos, 2 Capitanes, un Teniente, 4 Subtenientes v 171 soldados.

Infantería Grueber, núm. 54: muertos, un Teniente, un Subteniente y 11 soldados: heridos, un Subteniente v 68 soldados.

Infantería Archiduque Ernesto, núm. 48: muertos, 2 Tenientes, 2 Subtenientes y 90 soldados: heridos, un Jefe de batallon, un Mayor, 7 Capitanes, 4 Tenientes, 8 Subtenientes . 1.300 soldados.

Infanteria Wernhardt, núm. 16: muertos 52, heridos 98.

Infantería Culoz, núm. 31: muertos 221, heridos 462. Infantería Kinoky, núm. 47: muertos 42, heridos 42. Infanteria Reischach, núm. 21: muertos 75, heri-

Infantería Archiduque Fernando de Este, núm. 32 muertos 35, heridos 222.

Infanteria Wimpfen, núm. 22: muertos 9, heridos 176, un Teniente prisionero.

Infantería Archiduque Leopoldo, núm. 53; muertos 43, heridos 162: regimiento de cazadores imperia les muertos 26, heridos 159: 19 batallon de cazadores; muertos 9, heridos 62: 24 batallon de cazadores: muertos 6, heridos 21: regimiento fronterizo Liceaner, núm. 1; muertos 27, heridos 115: regimiento de infantería fronterizo Oguliner, núm. 3; muertos 28, heridos 257: regimiento de infantería fronterizo Octocaner, núm. 2; muertos 5, heridos 25: dragones Horvard, núm. 6; muertos 47, heridos 26.

Hulanos de caballería, núm. 1; muertos 5, heridos 5; húsares del Emperador, núm. 1; heridos 2: regimiento de hulanos, núm. 12; heridos 3: artillería; muertos 4

La Gaceta de Viena reasume el número de pérdidas experimentadas por los austriacos, con arreglo á los primeros partes, en la forma siguiente:

Oficiales muertos 78, heridos 381: soldados muertos 1.855, heridos 7.834: total 10.148.

Empezamos hoy á publicar los partes oficiales de la batalla de Solferino que los Generales en Jese de los cuerpos del ejército frances dirigen al Emperador.

Parte del Mariscal Comandante en Jefe de la Guardia Im-

Cavriana 25 de Junio.—«Señor: El 24 de Junio estaban acampadas las dos divisiones de infantería de la Guardia Imperial en Montechiaro, y las ocho baterías de artillería y la division de caballería de la misma en Castenedolo.

V. M. dió la órden de salir de estas posiciones en direccion de Castiglione.

La infantería partió de Montechiaro á las cinco de la mañana, la artillería de Castenedolo á la misma hora, y se colocó á la izquierda de las dos divisiones de infantería en Montechiaro á las siete ménos cuarto.

La division de caballería debia ponerse en movimiento á las nueve de la mañana, saliendo de Castenedolo marchando libremente con objeto de no fatigar sus ca-

Hácia las seis de la mañana se rompió un nutrido fuego de cañon con el enemigo, que habia tomado posicion detras de Castiglione, y estaba decidido á com-

Mandó entónces V. M. que la Guardía acelerase su movimiento, expidiéndose inmediatamente orden á la caballería de ponerse en marcha ántes de la hora designada; en efecto, á las ocho montó á caballo y llegó al lugar del combate á las nueve y media, siendo puesta á disposicion del Mariscal Mac-Mahon, segun las órdenes de

Las dos divisiones de infanteria de la Guardia habian salido de Castiglione por el camino de Guidizzolo; pero habiendo juzgado V. M. que el punto decisivo de la accion era la toma de la posicion de Solferino vivamente defendida por el enemigo, ordenó que su Guardia se colocase á la izquierda, para hallarse pronta á apoyar el atique del Marlscal Baraguay d'Hilliers contra Solferino.

La division de cazadores mandada por el General Camou se desplegó en línea detras del primer cuerpo, y a 500 metros hácia atrás se formó la division Mellinet en doble columna por division á distancia de despliegue.

Habiendo sufrido la division Forey pérdidas considerables en el ataque de la posicion del Monte, se envió en su socorro á la brigada Manéque, compuesta de cazadores de á pié de la Guardia, de los 1.º y 2.º de cazadores, que se apoderó de dichas posiciones á los gritos de viva el Emperador!

Simultáneamente se apoderaban tambien de la torre y convento de Solferino, con notable arrojo dos batallones del 2.º de cazadores, que ocuparon en seguida las eminencias de la posicion del Monte, siendo sostenidos en ella por la artillería de á caballo de la Guardia, que se colocó en batería en el camino de Cavriana. Pero muy luego los austriacos intentaron recuperar esta importante posicion, que no podia ser defendida por el escaso número de tropas que la ocupaban, si V. M., conociendo perfectamente el estado de cosas, no hubiera enviado inmediatamente órden á la division de granaderos, mandada por el General Mellinet, para que sostuviese a las baterías de la Guardia y la brigada Manéque. Ejecutada inmediatamente esta órden por el General Mellinet, contribuyó notablemente á que la brigada Manéque y la artillería de la Guardia, no solo conservasen la posicion amenazada, sino á que avanzasen apoderándose sucesivamente de las posiciones del enemigo.

La brigada Manéque llegó por este medio á poca distancia de Cavriana, posicion importante coronada de antigues fortificaciones, á cuyo amparo podia el enemigo sostener en la villa y en el castillo la obstinada resistencia que habia opuesto en Solferino.

V. M. envió à la artillería de la Guardia orden para batir esta posicion, y a la brigada Maneque para tomarla. Esta orden fué cumplida con intropidez é inteligencia a vista de V. M.

Acababa de ser tomada la villa de Cavriana á las cinco de la tarde, cuando estalló una tempestad horrorones; empero, apénas se habia calmado, cuando los cazadores de la Guardia continuaron la obra comenzada arrojando al enemigo de las alturas que dominan á la villa, y en donde debia colocarse el cuartel de V. M.; de este modo terminó la batalla.

La brigada Manéque cogió una bandera, prisioneros y

43 piezas de artillería á los austriacos. Durante esta accion se hizo notable la artillería de la Guardia por la precision de sus disparos y por la eleccion acertada de sus posiciones. En los puntos en donde tuvo que rebatir las baterías enemigas, logró en poco tiempo apagar sus fuegos

La caballería, mandada por el General Morrir, se colocó desde su llegada, segun las órdenes de V. M., á disposicion del Mariscal Mac-Mahon, que combatia en país llano, en el que en algunas ocasiones podia prestar grandes servicios; y, en efecto, esperando la llegada del cuerpo del General Niel, que debia reunirse por su ala izquierda al Mariscal Mac-Mahon, cubrió la derecha del segundo cuerpo, habiendo dispuesto con este objeto el General Morrir sus tres brigadas en escalones y cubiertas por una línea de tiradores.

Esperaba con impaciencia el General Morrir la ocasion de hacer operar á su caballería, ocasion que se presentó á las tres y media. Habiendo aparecido una columna de caballería austriaca, dió órden de acometer su flanco á los cazadores de á caballo. Rechazados los austriacos, se retiraron á la derecha hácia sus baterías, cuyo fuego contuvo nuestro empuje.

Acabo de exponer la parte que á la Guardia cupo en la batalla de Solferino, en donde, como en Magenta, maniobró á la vista é impulso de V. M., que por sí pudo juzgar del valor y abnegacion absolutos con que ejecutaba sus órdenes.

Más tarde pondré en conocimiento de V. M. los nombres de los Oficiales que se han distinguido más particularmente, y les propondré para ser recompensados. Soy con el más profundo respeto &c.-Regnault de

Saint-Jean d'Angely. P. S. Debo hacer mencion á V. M. de M. Monoglia, Teniente de Cazadores de á pié, que en el pueblo de Solferino se apoderó de cuatro cañones con su dotacion mandados por un Coronel, que le ha entregado su es-

Parte del Mariscal Jefe del primer cuerpo.

«Pozzolengo 25 de Junio.—Señor: V. M. me habia dado órden de dirigirme el 24 de Esenta á Solferino. A las dos de la madrugada hice salir por el camino de la montaña á la division Ladmirault con cuatro cañones, y por el de la llanura, á las tres, las divisiones Forey y Bazaine con su artilleria, la de reserva y los bagajes.

»Apénas habia llegado la cabeza de esta última columna á Fontana, cuando la division Forey empeñó dos compañías de cazadores en lucha con el enemigo, habiéndole desalojado sin grandes obstáculos de las alturas del Monti di Valscura, y con dos batallones le arrrojó del pueblo de Grole en donde la resistencia fué más

En aquel momento se hallaba unida la segunda division à la izquierda de la primera en un valle bastante extenso cercado de dos colinas elevadas, extendiéndose por medio de posiciones sucesivas y en escalones hasta Solferino. El General Ladmirault ordenó su division en tres columnas; la de la derecha, compuesta de dos compañías de cazadores y cuatro batallones, confiada al General Donay; la de la izquierda, compuesta como la anterior á las órdenes del General de Negrier, habiéndose reservado la columna del centro de cuatro compañías de cazadores, cuatro batallones y artillería.

Las divisiones Forey y Ladmirault avanzaron paralelamente hácia Solferino; atacando la primera á la derecha el monte Fenile, y la segunda á la izquierda, desalojando al enemigo de las primeras posiciones.

La ocupacion del monte Fenile por el 84 permitió á la sexta batería del octavo regimiento establecerse en dicho punto y proteger el movimiento de la primera brirada á las órdenes del General Dieu que descendió por el lado opuesto del monte Fenile y se dirigió á Solferino desalojando de cresta en cresta á las tropas enemigas, cuyo numero se acrecentaba sin cesar.

Esta brigada tomó posicion ante fuerzas superiores, y dirigió el fuego de su artillería hácia las alturas dominadas por un fuerte y varios cipreses, y durante este cañoneo el General Dieu fué herido gravemente, habiéndose encargado del mando el Coronel Cambriels,

V. M. llegó entónces cerca de las baterías de la division Forey, y despues de haber examinado la posicion, dió órden para que se adelantase con cuatro piezas de la reserva del primer cuerpo la brigada d'Alton, desplegad a por batallones, á media distancia en columna por peloton. Colocóse el General Forey al frente de esta brigada, que avanzó denodadamente; pero acogida por un vivísimo fuego de metralla y fusilería de frente y de costado, tuvo que detenerse. V. M. envió tambien á la brigada Maneque, de cazadores de la guardia, para sostener á la primera division, que reanimada con este refuerzo, cargó, avanzó, atacó al enemigo al grito de ¡Viva el Emperador! y despues de una lucha encarnizada, se apoderó de la posicion de los cipreses y de la torre

que domina à Solferino. La division Ladmirault habia comenzado su ataque al mismo tiempo que la division Forey; puso desde luego en batería su artillería, y despues de un nutrido fuego de cañon, que conmovió las filas enemigas, se lanzó á la bayoneta y arrebató á los austriacos sus primeras posiciones; pero bien pronto sus cargas hicieron descubrir á grandes fuerzas enemigas disparando un fuego muy nutrido y mortífero, de forma que á duras penas fué avanzando paso á paso. El General Ladmirault fué herido en un hombro, se retiró para curarse, y encargándose nuevamente del mando, lanzó sus cuatro batallones de reserva, que imprimieron nuevo impulso á nuestro ataque; nuevamente herido de un balazo el General Ladmirault, se vió precisado á resignar su mando al General Negrier.

La tenaz resistencia del enemigo, las considerables fuerzas que nos oponia, y los obstáculos que á la segunda division presentaba el terreno en extremo reducido para los ataques y los fuegos cruzados de la posicion de los cipreses y del cementerio aspillerado, contra el cual se habian intentado en vano varias cargas al paso gimnástico, me obligaron á empeñar en el combate á la division Bazaine. El primer regimiento de zuavos y bien pronto el 34 llegaron en apoyo de la segunda division; el enemigo recibió nuestras columnas con fuegos de artillería, fusilería y bombas, é intentó por varias veces verificar movimientos ofensivos sobre nues-

tros dos flancos. Los ataques del cementerio contenian nuestros esfuerzos, y al ver que era indispensable hacer desaparecer este obstáculo, di órden de abrir brecha colocando al descubierto y á 300 metros del mismo, en posicion muy peligrosa, una batería de artillería del décimo regimiento, mandada por el Capitan Decanecande. La media batería de montaña y otras fuerzas de las divisiones concentraron sus tiros en la misma direccion. Despues de un fuego bien dirigido y muy nutrido, los muros del cementerio, de las casas y del castillo estaban suficientemente desportillados, y la artillería enemiga de la posicion de los cipreses fué atacada por la que mandaba el General Forey y por la novena batería del décimo regimiento de la tercera division: entónces el General Bazaine arrojó sobre el cementerio el tercer batallon del 78 á las órdenes de su Jefe Lafaille, habiendo dado la señal de carga à las dos divisiones. Todas las tropas se lanzaron, se arrojaron y ocuparon el pueblo y el castillo en el momento en que la primera division aparecia en la

cumbre del fuerte y en el bosque de los cipreses. Debo hacer público testimonio de la bravura y energía de la brigada de la Guardia que V. M. envió para

apoyar á la primera division en un momento crítico; una batería de la Guardia, mandada por el General Lebeuf, que arrojaba sobre el pueblo una granizada de balas, secundó poderosamente nuestro ataque.

El primer cuerpo ha hecho sucumbir al enemigo de 800 á 1.000 hombres próximamente, herido mucha gente y cogido 1.200 prisioneros, 4 cañones, 2 cajones y 2 banderas. Este triunfo, sin embargo, no se obtuvo sin haber experimentado pérdidas sensibles. Los Generales de Ladmirault y Dieu fueron heridos de gravedad, y el General Forey lo fué ligeramente. Los Coroneles de Taxis, Brincourt, Pinard y Barry fueron heridos, así como los Tenientes Coroneles Valet, Moire, Hemar y Servier. El Teniente Coronel Dmoin, y los Jefes de batallon Kleber, de Saint-Paer, Augevin y Guillaume, muertos. Los Jefes de batallon Brun, Meuriche, Depontegivant, Lebreton. Laguerre, Leseble, Mocquerig, Gonzy, Le Spinasse y Foy, heridos. El número de Oficiales fuera de combate es de 234, y los soldados muertos ó heridos ascienden á 4.000próximamente.

He dirigido á V. M. propuestas, no solo para proveer los empleos vacantes, sino tambien para las recompensas que hayan de concederse á los valerosos soldados que han merecido bien de la patria y del Emperador en esta grande jornada, en que los ejércitos se encontraron en un extenso terreno, cuyo centro constituia Solferino, uno de los puntos de mas difícil acceso; V. M., que se hallaba en el sitio del combate, ha visto y apreciado los obstáculos que el primer cuerpo tuvo que vencer; las fuerzas numerosas que el enemigo le oponia, y la tenacidad de la defensa, aumentada, segun se decia, por la presencia del General en Jefe austriaco en Solferino.

Despues de la toma del pueblo, apénas se habian puesto en formacion las tropas, cuando al recibir la órden de V. M., la primera division se dirigió hácia Cavriana: la tercera persiguió al enemigo en el espacio de una legua en la llanura, y dominando con el fuego de sus baterías á las columnas austriacas en retirada, les causó grandes pérdidas y cogió numerosos prisioneros. Habiendo salido de Esenta á las dos y tres de la mañana mis divisiones, no formaron sus vivacs hasta las nueve de la noche.

Durante el combate y en lo más vivo del fuego, á cosa de las doce, percibimos que cuatro columnas austriacas procuraban flanquear la derecha del ejército piamontes. Seis piezas de artillería dirigidas por el General Forgeot obligaron, con un fuego muy certero y vivo á estas columnas, á retroceder en desórden.

No alabaré bastante el celo y la energía de los Oficiales de las divisiones del primer cuerpo y del Estado Mayor general, y particularmente de los Generales Forey. de Ladmirault, Brazaine y Forgeot. Me abstengo de citas personales porque serian muy numerosas; debo á los Oficiales de todas armas este tributo de elogios bien merecidos; y si entre ellos la cantidad de los muertos y heridos excede de las proporciones ordinarias, es porque todos prodigaron el sacrificio de sus vidas, contemplándose dichosos en dar de esta manera al Emperador nuevo testimonio de su adhesion.

Soy con respeto, Señor &c.-Baraguay d'Hilliers.

INTERIOR.

MADRID. - Anteayer visitó S. M. la Reina, acompañada de su augusto Esposo y Real familia, la iglesia del Carmen Calzado, en la que se ha celebrado una fiesta religiosa con motivo del restablecimiento de S. A. Real el tierno Príncipe de Astúrias. El aventajado orador sagrado Sr. Arenas ha hecho el panegírico, habiendo asistido á esta fiesta religiosa una inmensa concurrencia.

La funcion del Siete de Julio se celebró anteayer con la solemnidad de costumbre, siendo presidida, por ausencia del Sr. D. Evaristo San Miguel, por el Vicepresidente de la sociedad D. Cayetano Cardero. La orquesta fué dirigida por el profesor D. Victoriano Daroca, y al terminar la misa, se distribuyeron en la sacristía los lotes á las viudas y huérfanos necesitados de los sócios

SANTO DEL DIA. - San Cirilo, Obispo y martir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San

BILBAO 5 de Julio. - Juntas generales de la M. N M. L. provincia de Guipúzcoa. — Junta de 1.º de Julio de 1859. — «Reunida la Junta en el salon preparado para sus sesiones, escucha los discursos que pronuncian los Sres. Corregidor político de la provincia y Alcalde de Guetaria, mostrándose reconocida á los sentimientos que manifiestan en favor del país.

Los Sres. Procuradores entregan sus poderes y la Junta los aprueba, á excepcion del de la ciudad de Fuenterrabía, reservándose resolver lo que crea conveniente acerca de este, así que se halle constituida.

La Junta presta el juramento señalado por el fuero, y se declara constituida.

Entra inmediatamente en la sala de sesiones el señor D. Ramon de Lardizábal, Diputado general saliente en ejercicio; entrega el baston de la provincia, y lee una memoria relativa à la administración del país en el año foral que hoy termina. El Congreso acuerda que se imprima y circule este documento.

Da cuenta en seguida el mismo Sr. Lardizábal de los honores tributados por la Diputacion á que ha tenido la honra de pertenecer, á los restos mortales del malogrado Sr. D. Ignacio Leon de Balzola, Diputado general suplente en ejercicio nombrado por las juntas generales ; y la Junta al propio tiempo que aprueba este proceder, se asocia a os generosos sentimientos manifestados por dicho señor Lardizábal y al dolor que la temprana muerte del caballero Balzola habia ocasionado á su angustiada familia Declara la Junta nula el acta de la sesion en que el

de sus procuradores junteros, y encarga á dicha municipalidad que proceda á nuevo nombramiento, reuniéndose con arreglo á las prescripciones legales. A propuesta de la N. y L. villa de Guetaria, nombra la Junta por su asesor al Licenciado D. José Lázaro de Egaña, el cual, despues de prestar el correspondiente juramento, manifiesta su gratitud por la distincion con

Ayuntamiento de Fuenterrabía trató del nombramiento

que se le honra. La Junta se traslada al templo para asistir á la funcion religiosa dispuesta para este dia. Regresa la Junta del templo y procede al nombra-

miento de los señores que deben formar las Diputaciones general y extraordinaria durante el año foral que oy comienza. Varios de los señores que han sido nombrados Dipu-

tados, aceptan sus cargos y dan gracias. Acuerda la Junta que mañana se celebre la segunda de las dos funciones religiosas con que solemniza su

GRANADA 6 de Julio. - Ha llegado á Sevilla el puente que se va á echar sobre el Guadaira para el ferrocarril de Jerez. Será colocado en todo el mes de Julio, pues las obras de mampostería están concluidas, empezando las locomotoras á correr desde San Bernardo inmediatamente para conduccion de materiales y otros objetos. Están contratados hace dias 100 wagones de carga que han de entregarse á la empresa en cuanto los pida. En la vía solo faltan cuatro leguas para su conclusion, y se cree que para Setiembre se encontrará concluida. (La

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche tuvo efecto en el teatro de la Zarzuela la primera representacion de la compañía de ópera cómica francesa, ó por mejor decir, de Mme. Ugalde, que es el astro refulgente de ella. La eminente artista estuvo en Le Caid à toda la altura de su reputacion, siendo aplaudida en ocasiones con entusiasmo, y llamada despues de concluida la ópera á la escena para recibir nuevos aplausos. El barítono Mr. Vicent tambien los obtuvo numerosos, por su excelente voz y buen método de canto. Mile. Vadé es una graciosa cantatriz, y Mr. Potel un actor cómico de mérito; en cuanto al tenor Beaucé, hermano de Madame Ugalde y el bajo Rolland, el público los escuchó con su-

ma indulgencia. Diremos, para concluir esta ligera reseña, que la música de Mr. Ambroise Thomas es deliciosa, y valo más que el libretto de Le Caid, insipido y absurdo, si los hay; que el teatro estuvo favorecido por una brillante y numerosa concurrencia, engalanado con guirnaldas y jarrones de flores, y refrescado por dos grandes ventiladores, que conservaban en él una temperatura agradable.

El Circo de Price está estas noches lleno de bote en bote. Los hermanos Mariani ejecutan la dificilisma y peligrosa ascension de la escalera aérea, que es el non plus de las suertes atrevidas. El público presencia la ascension, lanzando gritos de terror, á que suceden estrepitosos aplausos y víctores á los audaces acróbatas.

ANUNCIOS.

BANCO DE BARCELONA.-EL DOMINGO 7 DE AGOSto próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la junta general ordinaria correspondiente al propio mes; y segun lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de los estatutos mandados observar por S. M. en Real orden de 25 de Mayo último, de que en dicha junta se dará conocimiento, tendrán la facultad de concurrir á la misma ó de hacerse representar en ella por otro accionista con derecho de asistencia los que po 10 ó más acciones inscritas á su nombre, desde el 7 del referido mes de Mayo próximo pasado.

Tambien se advierte á los señores accionistas que debiendo procederse en la mencionada junta general al nombramiento de cinco vocales efectivos y un suplente le la de Gobierno, estarán de manifiesto ocho dias ántes las listas de los señores salientes y elegibles.

Barcelona 2 de Julio de 1859.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, Antonio Escolano. 2805-1

FERRO-CARRIL DE BARCELONA A ZARAGOZA. --Habiendo acordado la Junta de gobierno el pago del interes del primer semestre de este año de las obligaciones de esta Sociedad, los tenedores de ellas pueden acudir para su cobro, con presentacion del cupon núm. 5, desde el dia 1.º de Julio próximo, en todos los dias laborables, desde las nueve á las once de la mañana, á las oficinas de la Compañía, situadas en la calle de Moncada, número 14. Los que quieran verificar el cobro en Madrid ó en Paris podrán presentarse en casa de los señores Girona y compañía en el primer punto, plazuela del Angel, 19, segundo; y en la de los Sres. Ad. Marcuard y compañía, en el segundo.

Barcelona 27 de Junio de 1859. El Administrador sustituto , Cláudio Guille.

Habiendo acordado la Junta de gobierno el pago de primer semestre de este año del interes anual de 6 por 100 á las acciones de esta Sociedad, los señores accionistas podrán acudir para su cobro, desde el dia 1.º de Julio próximo en todos los dias laborables, desde la una á las cuatro de la tarde, á las oficinas de la Compañía. situadas en la calle de Moncada, núm. 14; y los que quieran verificar el cobro en Madrid ó en Paris podrán presentarse en casa de los Sres. Girona y compañía en el primer punto, plazuela del Angel, 19, segundo; y en la de los Sres. Ad. Marcuard y compañía, en el segundo. Los señores accionistas que tienen anticipados divi-

dendos se servirán concurrir para el cobro del interes de todos en los mismos dias, y de once á doce de la Barcelona 27 de Junio de 1859. - El Administrador sustituto, Cláudio Guille.

SOCIEDAD VALENCIANA DE FOMENTO.-EL DIA 16 del corriente á las once y media de la mañana se ce-lebrará junta general extraordinaria de señores accionistas, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, en el local que ocupa el estableci-miento, calle del Bixarch, num. 7, con el objeto de proceder à la constitucion definitiva de la Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento, con arreglo á los Estatutos aprobados por el Gobierno de S. M. y Real órden de 26 de Junio último, inserta en la Gaceta del 3 del corriente. En la misma junta se procederá al nombramiento de las personas que deben formar el Consejo de Administracion.

Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, á fin de que se sirvan concurrir á la expresada junta.

Los señores poseedores de cinco ó más acciones nominales, podrán asistar sin necesidad de acreditar esta circunstancia, por constar en los registros de la Sociedad; los tenedores de 5.000 ó más reales en acciones al portador deberán exhibir estas ó sus resguardos en el acto de concurrir. Valencia 5 de Julio de 1859.—Por el Presidente, el

Vicepresidente, José Campo.-Tomas Resa

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS Y EN PUBLICA SUbasta se vende una casa de piso bajo, principal y cámaras, con terreno para jardin, noria de abundantes aguas, un gran corral, caballerías, almacenes con tinajas que hacen unas 3.200 arrobas de cabida y otras dependencias, sita en la inmediata villa de Villaverde, y su calle Real de Pinto, á la que tiene la fachada, y linda á Oriente con otra casa y jardin; Poniente con dicha calle; Norte con corraliza del Cabildo y Cofradía de Animas de aquella parroquia, y Mediodía la calle de la Lechuga. se halla en buen estado; no procede de bienes nacionales, mayorazgos ni vinculaciones, ni tiene carga alguna, estando tasada en 20.000 rs. vn., precio por el que sale á subasta, sin admitir postura inferior. El remate tendrá lugar el dia 27 de este mes á las once en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en el patio de la Audiencia territorial por la Escribanía de número de D. Miguel Diaz Arévalo, en la que se facilitarán las demas noticias que se pidan hasta el dia del remate.

Madrid 6 de Julio de 1859.—Miguel Diaz Arévalo.

HISTORIA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, ESCRIta por D. Fernando Guillamas y Galiano, Coronel retirado del Cuerpo de Ingenieros, Caballero profeso de la Orden de Santiago, Gentil-hombre de Cámara de S. M.

Los ejemplares dados por el autor á la Junta de Damas de Honor y Mérito, destinando su producto á la Casa Inclusa de esta corte, se venden en la librería de la viuda de Sanchez, calle de Carretas, á 20 rs. cada 2814-5

CRONICA NAVAL DE ESPAÑA, REVISTA CIENTIFIca militar, administrativa, histórica, literaria y de comercio, bajo la direccion de D. Jorge Lasso de la Vega. Se ha publicado el cuaderno 2.º del tomo 9.º, que contiene las siguientes materias:

Reseña histórica de las marinas desde la edad-media (continuacion), por D. Bernardo Malagamba y Brown.
Artillería.—Segunda parte.—Consideraciones teóricas
sobre la construccion de los cañones rayados, por Don Manuel Baturone.

Proyecto para la creacion de escuelas de marina en los departamentos de Ferrol y Cartagena, por D. Leandro de Saralegui y Medina.

Cochinchina (conclusion), por D. Cesáreo Fernandez. Fortificacion y defensa de las costas y plazas maritimas de España.—Segundo artículo, por D. Jorge Lasso de la Vega. Navegacion.—Ensayo para mejorar la estima, remediando la causa principal de los errores, tanto de la

corredera como de los aparatos que la sustituyen. (Escrito en frances por M. Keller, Ingeniero hidrográfico, y traducido por D. Miguel Lobo, Capitan de fragata), por D. Miguel Lobo. Algunas observaciones sobre el proyecto de bases pro-puesto por el Capitan de navío D. Federico de Santiago,

para aumentar la clase de Oficiales subalternos en la Armada, por D. F. de P. Pavía. Proyecto de bases para aumentar la clase de Oficiales

subalternos en la Marina, propuesto por el Capitan de navío D. Federico de Santiago y Hoppe, por D. Cesáreo Noticias marítimas.—Movimiento.—Ocurrencias notables.-Publicaciones.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las nueve de la noche. Sinfonia.—Le Caid, opera en dos actos.

Circo de Price (calle de Recoletos). — A las nueve de la noche.-Nuevos y variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, con la Lucha gimnástica, por la Sra. de Mariani y Mariani, menor.

Nota. Dentro de pocos dias se presentara la primera artista señorita Maria Ihenebel.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.